

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023

Señor

Juez 75 Civil Municipal De Bogotá

E. S. D.

Referencia: 2018 – 637
Asunto: Liquidación del crédito
Ejecutante: Prados de San Felipe
Ejecutado: Seguridad Thor Ltda.

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito presento al despacho la liquidación del crédito precisando que:

1. La fecha de elaboración de la liquidación es hoy 13 de marzo de 2023.
2. La fecha hasta la cual se encuentran tasados los intereses y liquidado el crédito es 31 de marzo de 2023.
3. Los intereses están tasados con una tasa efectiva anual del 6 %, la cual, para los años que no corrieron completos se expresa en una tasa efectiva mensualizada del 0,49 %

$$\text{Tasa IBC DIA} = ((1 + \text{IBC EA})^{1/n}) - 1$$

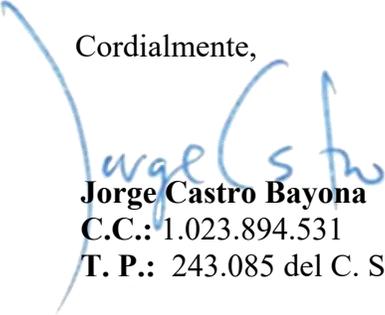
Donde:

$1/n$: Corresponde a la potencia a la cual se eleva el resultado del paréntesis inmediatamente anterior.
 n : Es el número de periodos al cual se quiere convertir la tasa efectiva anual, en el caso de la liquidación que nos ocupa, n corresponde a 12 meses (aunque también se podría hacer en términos de días, trimestres, bimestres, etc.).

Para los días venideros, teniendo en cuenta que la tasa Efectiva Anual ya está determinada, se sabe que por cada día adicional de mora son cuatrocientos noventa pesos (\$ 490).

En la liquidación no se incluyen las costas, pues no han sido liquidadas por el despacho o la secretaría.

Cordialmente,



Jorge Castro Bayona

C.C.: 1.023.894.531

T. P.: 243.085 del C. S. de la J.

JORGE CASTRO BAYONA – ABOGADO UNIVERSIDAD NACIONAL
Especialista en Derecho Comercial y Seguridad Social

Fecha liquidación 13/03/2023

Capital	Intereses	Total										
\$ 3.000.000	\$ 676.200,0	\$ 3.676.200										
2019												
jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic						
0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%						
\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700						
2020												
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	
\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	
2021												
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	
\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	
2022												
ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	
0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	0,49%	
\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700	
2023												
ene	feb	mar										
0,49%	0,49%	0,49%										
\$ 14.700	\$ 14.700	\$ 14.700										

Mensualmente tiene un aumento de 14,700 pesos la deuda

SEÑOR
 JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

EJECUTANTE: COOPERATIVA COORPENTRES
 EJECUTADO JULIO CESAR CAMPO CARRASCO
 RADICADO: 11001400307520190194000

REFERENCIA: LIQUIDACION DEL CREDITO

FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ, identificada profesional y civilmente como aparece junto a mi signature, actuando como apoderada del demandante, por medio del presente me permito aportar a su despacho la liquidacion del credito, fijados a la maxima tasa legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera.

CUOTAS EN MORA	VALOR
Aug-19	\$ 73,969.00
Sep-19	\$ 73,969.00

CUOTAS EN MORA \$ 147,938.00
 CAPITAL ACELERADO \$ 739,690.00
 CUOTAS EN MORA+ CAPITAL ACELERADO \$ 887,628.00

INTERESES MORATORIOS		TASA	VALOR MEDIDA	INT. MES
Desde	Hasta			
9/1/2019	9/30/2019	2.41	\$ 73,969.00	\$ 1,782.65
10/1/2019	10/31/2019	2.38	\$ 887,628.00	\$ 21,125.55
11/1/2019	11/30/2019	2.37	\$ 887,628.00	\$ 21,036.78
12/1/2019	12/31/2019	2.36	\$ 887,628.00	\$ 20,948.02
1/1/2020	1/31/2020	2.34	\$ 887,628.00	\$ 20,770.50
2/1/2020	2/28/2020	2.34	\$ 887,628.00	\$ 20,770.50
3/1/2020	3/31/2020	2.36	\$ 887,628.00	\$ 20,948.02
4/1/2020	4/30/2020	2.33	\$ 887,628.00	\$ 20,681.73
5/1/2020	5/31/2020	2.27	\$ 887,628.00	\$ 20,149.16
6/1/2020	6/30/2020	2.26	\$ 887,628.00	\$ 20,060.39
7/1/2020	7/31/2020	2.26	\$ 887,628.00	\$ 20,060.39
8/1/2020	8/31/2020	2.28	\$ 887,628.00	\$ 20,237.92
9/1/2020	9/30/2020	2.29	\$ 887,628.00	\$ 20,326.68
10/1/2020	10/31/2020	2.26	\$ 887,628.00	\$ 20,060.39
11/1/2020	11/30/2020	2.23	\$ 887,628.00	\$ 19,794.10
12/1/2020	12/31/2020	2.18	\$ 887,628.00	\$ 19,350.29
1/1/2021	1/31/2021	2.16	\$ 887,628.00	\$ 19,172.76
2/1/2021	2/28/2021	2.19	\$ 887,628.00	\$ 19,439.05
3/1/2021	3/31/2021	2.17	\$ 887,628.00	\$ 19,261.53
4/1/2021	4/30/2021	2.16	\$ 887,628.00	\$ 19,172.76
5/1/2021	5/31/2021	2.15	\$ 887,628.00	\$ 19,084.00
6/1/2021	6/30/2021	2.15	\$ 887,628.00	\$ 19,084.00
7/1/2021	7/31/2021	2.14	\$ 887,628.00	\$ 18,995.24
8/1/2021	8/31/2021	2.15	\$ 887,628.00	\$ 19,084.00
9/1/2021	9/30/2021	2.14	\$ 887,628.00	\$ 18,995.24
10/1/2021	10/31/2021	2.13	\$ 887,628.00	\$ 18,906.48
11/1/2021	11/30/2021	2.15	\$ 887,628.00	\$ 19,084.00
12/1/2021	12/31/2021	2.18	\$ 887,628.00	\$ 19,350.29
1/1/2022	12/31/2022	2.20	\$ 887,628.00	\$ 19,527.82
2/1/2022	2/28/2022	2.28	\$ 887,628.00	\$ 20,237.92
3/1/2022	3/31/2022	2.30	\$ 887,628.00	\$ 20,415.44
4/1/2022	4/30/2022	2.38	\$ 887,628.00	\$ 21,125.55
5/1/2022	5/31/2022	2.46	\$ 887,628.00	\$ 21,835.65
6/1/2022	6/30/2022	2.55	\$ 887,628.00	\$ 22,634.51
7/1/2022	7/31/2022	2.66	\$ 887,628.00	\$ 23,610.90
8/1/2022	8/31/2022	2.77	\$ 887,628.00	\$ 24,587.30
9/1/2022	27/09/2022	2.93	\$ 887,628.00	\$ 1,857.68
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 27/09/2022				\$ 713,565.21
CAPITAL ACELERADO				\$ 739,690.00
CUOTAS PENDIENTES DE CANCELAR				\$ 147,938.00
VALOR INTERES MORATORIOS				\$ 713,565.21
VALOR TOTAL				\$ 1,601,193.21

ATENTAMENTE,



FLOR EMILCE QUEVEDO RODRIGUEZ
 C.C. N° 1.013.597.000 de Bogotá D.C
 T.P.N° 328.836 del C.S de la J

ADAXDAXAXA SSSSQSQ

SEÑOR:

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FINANDINA S.A., EN CONTRA DE
ANGEL ARTURO ACOSTA OSORIO**

PROCESO No. 2020-220

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de FINANDINA S.A., en el asunto en referencia y mediante el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito para el conocimiento de despacho.

- PAGARÉ No. 002294

**DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS
CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.963.512,76)**

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Pbx: (601) 9145985

Bogotá, Colombia

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
30-oct.-19	al 30-oct.-19	1,00	19,10%	1,47%	\$ 9.130.839,00	\$ 134.223,33
31-oct.-19	al 31-oct.-19	0,00	28,55%	2,12%	\$ 9.130.839,00	\$ 0,00
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 9.130.839,00	\$ 193.573,79
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 9.130.839,00	\$ 191.747,62
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 9.130.839,00	\$ 190.834,54
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 9.130.839,00	\$ 193.573,79
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 9.130.839,00	\$ 192.660,70
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 9.130.839,00	\$ 189.921,45
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 9.130.839,00	\$ 185.356,03
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 9.130.839,00	\$ 184.442,95
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 9.130.839,00	\$ 184.442,95
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 9.130.839,00	\$ 186.269,12
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 9.130.839,00	\$ 187.182,20
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 9.130.839,00	\$ 184.442,95
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 9.130.839,00	\$ 182.616,78
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 9.130.839,00	\$ 178.964,44
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 9.130.839,00	\$ 177.138,28
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 9.130.839,00	\$ 179.877,53
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 9.130.839,00	\$ 178.051,36
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 9.130.839,00	\$ 177.138,28
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 9.130.839,00	\$ 176.225,19
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 9.130.839,00	\$ 176.225,19
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 9.130.839,00	\$ 176.225,19
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 9.130.839,00	\$ 177.138,28
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 9.130.839,00	\$ 176.225,19
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 9.130.839,00	\$ 175.312,11
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 9.130.839,00	\$ 177.138,28
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 9.130.839,00	\$ 178.964,44
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 9.130.839,00	\$ 180.790,61
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 9.130.839,00	\$ 186.269,12
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-nov.-22	al 30-nov.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 188.095,28
1-ene.-23	al 11-ene.-23	0,37	27,71%	2,06%	\$ 9.130.839,00	\$ 68.968,27
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 134.223,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 7.068.669,43
TOTAL INTERESES						\$ 7.202.892,76
CAPITAL						\$ 9.130.839,00
INTERESES ANTERIORES						\$ 629.781,00
TOTAL DEUDA						\$ 16.963.512,76
INTERESES CORRIE	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS					
INTERESES MORAT	SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS					
CAPITAL	NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS					
INTERESES PREVIO	SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS					
TOTAL DEUDA	DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS					

2018-637; liquidación de crédito

Jorge Castro <jorgecastroba@gmail.com>

Lun 13/03/2023 11:34 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seguridad.thor@hotmail.com <seguridad.thor@hotmail.com>

Bogotá, D.C., 13 de marzo de 2023

Señor

Juez 75 Civil Municipal De Bogotá

E. S. D.

Referencia: 2018 – 637

Asunto: Liquidación del crédito

Ejecutante: Prados de San Felipe

Ejecutado: Seguridad Thor Ltda.

Jorge Castro Bayona, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de este escrito presento al despacho la liquidación del crédito precisando que:

1. La fecha de elaboración de la liquidación es hoy 13 de marzo de 2023.
2. La fecha hasta la cual se encuentran tasados los intereses y liquidado el crédito es 31 de marzo de 2023.
3. Los intereses están tasados con una tasa efectiva anual del 6 %, la cual, para los años que no corrieron completos se expresa en una tasa efectiva mensualizada del 0,49 %

$$\text{Tasa IBC DIA} = ((1 + \text{IBC EA})^{1/n}) - 1$$

Donde:

1 / n: Corresponde a la potencia a la cual se eleva el resultado del paréntesis inmediatamente anterior.

n: Es el número de periodos al cual se quiere convertir la tasa efectiva anual, en el caso de la liquidación que nos ocupa, **n** corresponde a 12 meses (aunque también se podría hacer en términos de días, trimestres, bimestres, etc.).

Para los días venideros, teniendo en cuenta que la tasa Efectiva Anual ya está determinada, se sabe que por cada día adicional de mora son cuatrocientos noventa pesos (\$ 490).

En la liquidación no se incluyen las costas, pues no han sido liquidadas por el despacho o la secretaria.

Jorge Castro Bayona

Calle 28 A # 15 - 55 Of. 302 (Bogotá)

Teléfono: 601 345 3567

Celular: 313 493 1541

Email: jorgecastroba@gmail.com

**REF 2020-220 Banco FINANDINA SA contra ANGEL ARTURO ACOSTA OSORIO.
PRESENTA LIQUIDACION DE CREDITO**

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Miércoles 11/01/2023 9:06 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

**REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE FINANDINA S.A., EN CONTRA DE ANGEL ARTURO
ACOSTA OSORIO**

PROCESO No. 2020-220

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. 91.075.621 de San Gil, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 123.125 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de FINANDINA S.A., en el asunto en referencia y mediante el presente escrito me permito allegar liquidación de crédito para el conocimiento de despacho.

- PAGARÉ No. 002294

**DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON
SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.963.512,76)**

Cordialmente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 125 No. 21A-70 Of. 302

Edificio Santa Barbara

Pbx: (601) 914 5985

Directo: (601) 765 7051

Bogotá, Colombia



Visita nuestra página web: www.pabogadosconsultores.com.co

AVISO LEGAL: Este envío es confidencial y está destinado únicamente a la persona a la que ha sido enviado. Puede contener información privada y confidencial. Si usted no es el destinatario al que ha sido remitida, no puede copiarla, distribuirla ni emprender con ella ningún tipo de acción. Si cree que lo ha recibido por error, por favor, notifíquelo al email josepatinoabogadosconsultores@gmail.com de inmediato, elimínelo de su computadora y no lo copie ni lo divulgue a nadie más, de lo contrario podría tener consecuencias legales, como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que apliquen.

DEMANDADO:	Gloria Lucia Bohorquez Delgado			JUZGADO:	Juzgado 057 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Distrito Judicial de Bogotá.			
RADICADO:	11001400307520190025300			DEMANDANTE	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.			
PAGARÉ NO.:	82611							
CAPITAL:	20.670.032,00							
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxima Autorizada		TASA	LIQUIDACION		
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal Mensual	FINAL	DÍAS	INTERESES	ABONOS
15-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	2,18%	14	210.371,33	-
1-mar-19	30-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	2,15%	30	444.058,82	115.000,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	443.036,01	115.000,00
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	2,15%	31	458.226,71	115.000,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	2,14%	30	442.626,74	115.000,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	2,14%	31	456.957,95	115.000,00
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	31	457.803,88	115.000,00
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	2,14%	30	443.036,01	115.000,00
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	2,12%	31	453.146,82	115.000,00
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	2,11%	30	437.092,96	115.000,00
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	2,10%	31	449.115,99	230.000,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	2,09%	31	446.140,65	115.000,00
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	2,12%	29	423.118,33	115.000,00
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	2,11%	31	449.965,27	115.000,00
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	2,08%	30	430.101,73	115.000,00
1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	2,03%	31	433.766,45	115.000,00
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	30	418.323,66	115.000,00
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	2,02%	31	432.267,78	115.000,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	2,04%	31	435.905,46	115.000,00
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	2,05%	30	423.084,92	115.000,00
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	2,02%	31	431.625,14	115.000,00
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	2,00%	30	412.511,33	115.000,00
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	1,96%	31	418.081,36	115.000,00
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	1,94%	31	415.059,01	115.000,00
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	1,97%	28	379.179,93	115.000,00
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	1,95%	31	417.002,48	115.000,00
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	1,94%	30	401.460,92	115.000,00
1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	1,93%	31	412.897,36	316.942,00
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	1,93%	30	399.368,77	316.942,00
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	1,93%	1,93%	31	412.032,04	316.942,00
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	1,94%	1,94%	31	413.329,88	316.942,00
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	1,93%	1,93%	30	398.950,07	316.942,00
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	409.867,08	316.942,00
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	1,94%	1,94%	30	400.624,33	316.942,00
1-dic-21	31-dic-21	17,08%	25,62%	1,92%	1,92%	31	409.867,08	316.942,00
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	1,98%	1,98%	31	422.391,02	316.942,00
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,04%	2,04%	28	393.914,14	316.942,00
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,06%	2,06%	31	439.749,85	316.942,00
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,12%	2,12%	30	437.503,42	316.942,00
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,18%	2,18%	31	466.032,80	316.942,00
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,25%	2,25%	30	465.008,31	316.942,00
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,34%	2,34%	31	498.818,63	316.942,00
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,43%	2,43%	31	517.987,39	316.942,00
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,55%	2,55%	30	526.716,90	950.824,00
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	2,65%	2,65%	31	566.618,46	316.942,00
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	2,76%	2,76%	30	570.873,43	316.942,00
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	2,93%	2,93%	31	626.368,00	316.942,00
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,04%	3,04%	31	649.545,80	316.942,00
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,16%	3,16%	28	609.780,65	316.942,00
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,22%	3,22%	31	687.588,74	316.942,00
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,27%	3,27%	30	675.411,42	316.942,00
1-may-23	19-may-23	30,27%	45,41%	3,17%	3,17%	20	436.658,02	316.942,00
Total Intereses Moratorios						1555	23.710.971,17	11.662.432,00
Intereses Moratorios - Abonos							12.048.539,17	
Intereses Corrientes								
Capital- abonos							20.670.032,00	
TOTAL: CAPITAL+INTERESES:							\$32.718.571,17	

Acacias – Meta, 9 de febrero de 2023

Doctor

FULVIO CORREAL SANCHEZ

Juez 75 Civil Municipal

Edificio Hernando Morales Carrera 10 N° 14-34 Piso 3

Bogotá, D.C.

Ref.: Recurso de Reposición

Proceso: Ejecutivo-2021-1028

LUIS FERNANDO CASTRO CUBIDES, mayor de edad y vecino del Municipio de Acacias – Meta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, en la oportunidad señalada el Art. 318 del Código General del Proceso, respetuosamente me dirijo a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra el Mandamiento de Pago del 29 de octubre de 2021, por medio del cual Librar mandamiento de pago, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Que el día 06/02/2023 la firma Urbanex me notifica a mi What Apps mandamiento de pago emanado de su despacho por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Credivalores – Crediservicios S.A. en contra Luis Fernando Castro Cubides, por los siguientes conceptos: Pagaré 91385478569 1. \$5.751.916,00 por concepto de capital. 2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere el límite de usura, causados desde el 12 de octubre de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al particular me permito atacar los requisitos formales del mandamiento de pago

Al respecto señala el inciso 2 del artículo 430 del CGP:

«Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.»

Al particular cabe señalar que desconozco el pagare en cita No. 91385478569

Si tuve una obligación con la entidad Credivalores, pero esta ya está debidamente cancelada para lo cual me permito allegar el correspondiente PAZ Y SALVO

Se reitera lo solicitado por el juzgado a la parte demandante pues no allegó el original del documento base de la acción, para lo cual solicito, dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado en el presente recurso, me permito solicitarle muy respetuosamente,

1. Se dé por terminado el proceso por falta de requisitos formales del título y se archive en consecuencia
2. Se cancele el embargo de la cuenta de nominas
3. Que la decisión que se adopte respecto del presente recurso, me sea expida copia y notificación personal en virtud del (Art. 66 y ss., Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- Mandamiento de pago
- Oficio 22-01577 de embargo de la cuenta de nomina
- Comprobante notificación
- Paz y Salvo

ANEXOS

Los mencionadas en el Acápite de Pruebas

De antemano agradezco la atención y colaboración brindada,

Atentamente,



LUIS FERNANDO CASTRO CUBIDES

CC. 17.420.993 de Acacias – Meta

Dirección de Correspondencia: Calle 17 A No. 19 – 18 Barrio Mancera, Acacias - Meta

Celular: 319 3271702

e - mail: ferchogro2819@gmail.com

Anexo: lo enunciado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
FERCHOGRO2819@gmail.com
Edificio hernando morales Carrera 10 N° 14-34 Piso 3

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LOS POSTULADOS DE LA
LEY 2213/22**

Fecha: 29/12/2022

Señor (a): LUIS FERNANDO CASTRO CUBIDES CC 17420993
Correo: FERCHOGRO2819@gmail.com

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
11001400307520210102800	Ejecutivo de mínima cuantía	29/10//2021

DEMANDANTE

DEMANDADO (A)

CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA

LUIS FERNANDO CASTRO
CUBIDES

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. 291 del C.G. del P., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (E-mail) o de forma presencial en los datos de información que aparecen arriba relacionados, a efectos de ser atendido, ello en el término de Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en el proceso de la referencia.

Parte Demandada

LUIS FERNANDO CASTRO
CUBIDES

Parte Interesada

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C.C. 39.701.959 Expedida en
Bogotá D.C T. P No. 60.236 del
C.S.

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo-2021-1028

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Credivalores – Crediservicios S.A. en contra Luis Fernando Castro Cubides, por los siguientes conceptos:

Pagaré 91385478569

1. \$5.751.916,00 por concepto de capital.
2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal fluctuante sin que supere el límite de usura, causados desde el 12 de octubre de 2021, y hasta cuando se verifique el pago total.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y se ordena correrle traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería a la abogada Sandra Rosa Acuña Pérez, como apoderada judicial de la parte demandante, a en los términos del poder conferido.

Ínstese a la parte demandante para que allegue el original del documento base de la acción, dentro de los cinco (5) días siguientes al restablecimiento a la atención a los usuarios en forma presencial, so pena, de dar por terminado el proceso de la referencia por falta de los requisitos formales del título.

NOTIFÍQUESE

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 111 de hoy 2 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

LIGIA ORTIZ BARBOSA

Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 075
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ac9bd118f7726c12e3d91574bb11f6b77cf6428a81326a0173000
61628c9b0

Documento generado en 29/10/2021 11:51:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA
Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 Edificio Hernando Morales s. a. s. b. a.
BOGOTÁ D.C. Tel. 3347040
cmpl75bt@cpndo.ramajudicial.gov.co

OFICIO No 22-01577
BOGOTÁ D.C., 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señor gerente:

BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCIDENTE,
BANCO COLPATRIA, BANCO B.C.S.C., BANCO AV VILLAS, BANCO GNB
SUDAMERIS, BANCO CITI BANK, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO
PICHINCHIA, BANCO CORPBANCA, BANCO FALLABEJA, BANCOOMEVA S.A.S.,
BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL.

Ciudad

REF: EJECUTIVO NO. 11001400307520210102800
DTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT: 805.025.964-3
DDO: LUIS FERNANDO CASTRO CUBIDES C.C. 17.420.993

En cumplimiento a lo ordenado mediante providencias de veintidós (22) de agosto de
dos mil veintidós (2022), se ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas
de dinero que posea la parte demandada en esta entidad financiera.

Limite la medida a la suma de \$7.500.000.00. Las sumas retenidas deberá constituir las en un
certificado de depósito, en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones
o en la cuenta No. 110012041175 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado y para
el presente proceso.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes,
debe dar estricto cumplimiento a el numeral 10 del artículo 593 del Código General del
Proceso cuyas normas de orden público prevalecen sobre las anteriores, el cual empezó a regir
a partir del 1º de enero de 2016, según lo previsto en el Acuerdo PSA15-10392 de 1º de octubre
de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. En caso de incumplimiento se
acreditará a multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de
radicación

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


LIGIA ORTÍZ BARBOSA
Secretaria





NOTIFICACION
JUZGADO ART. 8 LEY
2213 DEL 13 DE JUNIO
DE 2022 - GUIA N.
7680499979



▶ Recibidos



Notificacion Judi... 7:42
para mí ^



De Notificacion Judicial Urbanex •
notificacionurbanex@gmail.com
Para ferchogro2819@gmail.com
Fecha 6 feb. 2023, 7:42
🔒 Encriptación estándar (TLS)
[Ver detalles de seguridad](#)

Señor (a)

LUIS FERNANDO CASTRO

PAZ Y SALVO

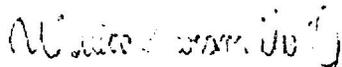
Hacemos constar que el (la) señor(a) LUIS FERNANDO CASTRO CUBIDES Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 17,420,993 Se encuentra a PAZ Y SALVO con **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS-S.A.**, a través del (los) siguiente(s) credito(s):

No de Credito	No de Cuotas	Valor de Cuota	Valor de Credito	Fecha de Cancelación
10200000022832	56	396,887.00	15,000,000.00	31/07/2019

El (los) credito(s) se encuentra(n) cancelado(s) en su totalidad, no obstante, CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A., se reserva la posibilidad de hacer el cobro de transacciones realizadas y no cobradas con anterioridad a la fecha del presente Paz y Salvo y que se encuentre(n) debidamente documentada(s) y contabilizada(s) con posterioridad a dicha fecha (Art. 880 del código de comercio).

Para constancia de lo anterior, se firma a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C., a los (29)días del mes (3) del año (2022)

Atentamente,



Coordinador(a) de Credivalores
CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

Recurso de Reposición

bernardo gutierrez <eg29@hotmail.com>

Jue 9/02/2023 4:20 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Proceso Ejecutivo-2021-1028

Adjunto al presente me permito allegar Recurso de Reposición en contra de mandamiento de pago de fecha 29/10/2021 dentro del proceso de la referencia

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atte.,

LUIS FERNANDO CASTRO CUBIDES

CC. 17.420.993 de Acacias – Meta

Dirección de Correspondencia: Calle 17 A No. 19 – 18 Barrio Mancera, Acacias - Meta

Celular: 319 3271702

e - mail: ferchogro2819@gmail.com

Anexo: lo enunciado

Señor:

JUZGADO 057 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : VIDAL LAMPREA ANGIE LORENA C.C. No. 1016064618
RADICADO : 11001400307520190213300

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente al señor Juez, de la siguiente manera.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito **aportar la liquidación del crédito** con fecha de corte del día **16 de mayo de 2023**, con un valor total de: **(121.238,3099) UVR** que liquidadas con la fecha en la que se elaboró la liquidación del crédito asciende a la suma de **SCUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$41.804.157,39)**.

TT:	Vidal Lamprea Angie Lorena
CC:	1016064618
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	16/05/2023
TASA EFECTIVA ANUAL:	16,05%
TASA E.DIARIA:	0,0408%

CAPITAL ACELERADO:	84815,3590
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	255,4253
TOTAL INTERES DE PLAZO:	2979,3677
TOTAL PRIMA SEGURO:	0,0000

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	83.300,5207	\$ 28.722.835,88
SALDO FINAL MORA TOTAL:	37.937,7892	\$ 13.081.321,52
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	-	\$ -
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$ -
SALDO TOTAL FINAL	121.238,3099	\$ 41.804.157,39

2. Me permito aclararle que el valor que se relaciona en las tablas de liquidación anexas se discriminan el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés pactada por las partes y a lo establecido por su despacho en el mandamiento de pago.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA

CC. No. 22.461.911 de Barranquilla

TP. No. 129.978 del C. S. de la J.

ISABEL FAJARDO 16/05/2023 DH 3404

TT:	Vidal Lamprea Angie Lorena
CC:	1016064618
FECHA FINAL DE LIQUIDACION:	16/05/2023
TASA EFECTIVA ANUAL:	16,05%
TASA E.DIARIA:	0,0408%

CAPITAL ACCELERADO:	84815,3590
TOTAL CUOTAS CAPITAL:	255,4253
TOTAL INTERES DE PLAZO:	2979,3677
TOTAL PRIMA SEGURO:	0,0000

TOTAL ABONOS:				10.338,6443
P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	
5589,0130	0,0000	2979,3677	1770,2636	

SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:	83.300,5207	\$	28.722.835,88	DH3404
SALDO FINAL MORA TOTAL:	37.937,7892	\$	13.081.321,52	2019-2133
SALDO FINAL I. REMUNERATORIO:	-	\$	-	
SALDO FINAL PRIMA SEGURO:	-	\$	-	
SALDO TOTAL FINAL	121.238,3099	\$	41.804.157,39	

1																							
1																							
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																							
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P.SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
10/06/2019	11/06/2019	1	62,8133	0,0256	-	\$ -	590,0484	652,8873	-	\$ -	0,0256	-	\$ -	590,0484	62,8133	652,8873	-	-	\$ -	-	-	-	-
12/06/2019	30/06/2019	19	62,8133	0,4868	-	\$ -	590,0484	63,3001	-	\$ -	0,5124	-	\$ -	590,0484	62,8133	653,3741	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/07/2019	31/07/2019	31	62,8133	0,7943	-	\$ -	590,0484	63,6076	-	\$ -	1,3067	-	\$ -	590,0484	62,8133	654,1684	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/08/2019	31/08/2019	31	62,8133	0,7943	-	\$ -	590,0484	63,6076	-	\$ -	2,1009	-	\$ -	590,0484	62,8133	654,9626	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/09/2019	30/09/2019	30	62,8133	0,7686	-	\$ -	590,0484	63,5819	-	\$ -	2,8696	-	\$ -	590,0484	62,8133	655,7313	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/10/2019	31/10/2019	31	62,8133	0,7943	-	\$ -	590,0484	63,6076	-	\$ -	3,6638	-	\$ -	590,0484	62,8133	656,5255	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/11/2019	30/11/2019	30	62,8133	0,7686	-	\$ -	590,0484	63,5819	-	\$ -	4,4325	-	\$ -	590,0484	62,8133	657,2942	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/12/2019	16/12/2019	16	62,8133	0,4099	-	\$ -	590,0484	63,2232	3.363,1172	\$ 910.000,00	-	-	\$ -	-	-	-	4,8424	-	\$ -	590,0484	62,8133	2.705,4131	
2																							
2																							
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																							
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P.SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
10/07/2019	11/07/2019	1	63,2442	0,0258	-	\$ -	587,6209	650,8909	-	\$ -	0,0258	-	\$ -	587,6209	63,2442	650,8909	-	-	\$ -	-	-	-	-
12/07/2019	31/07/2019	20	63,2442	0,5159	-	\$ -	587,6209	63,7601	-	\$ -	0,5417	-	\$ -	587,6209	63,2442	651,4068	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/08/2019	31/08/2019	31	63,2442	0,7997	-	\$ -	587,6209	64,0439	-	\$ -	1,3414	-	\$ -	587,6209	63,2442	652,2065	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/09/2019	30/09/2019	30	63,2442	0,7739	-	\$ -	587,6209	64,0181	-	\$ -	2,1153	-	\$ -	587,6209	63,2442	652,9804	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/10/2019	31/10/2019	31	63,2442	0,7997	-	\$ -	587,6209	64,0439	-	\$ -	2,9151	-	\$ -	587,6209	63,2442	653,7802	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/11/2019	30/11/2019	30	63,2442	0,7739	-	\$ -	587,6209	64,0181	-	\$ -	3,6890	-	\$ -	587,6209	63,2442	654,5541	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/12/2019	16/12/2019	16	63,2442	0,4128	-	\$ -	587,6209	63,6570	2.705,4131	\$ 732.036,91	-	-	\$ -	-	-	-	4,1017	-	\$ -	587,6209	63,2442	2.050,4463	
3																							
3																							
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																							
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P.SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
10/08/2019	11/08/2019	1	42,7578	0,0174	-	\$ -	726,1337	768,9089	-	\$ -	0,0174	-	\$ -	726,1337	42,7578	768,9089	-	-	\$ -	-	-	-	-
12/08/2019	31/08/2019	20	42,7578	0,3488	-	\$ -	726,1337	43,1066	-	\$ -	0,3663	-	\$ -	726,1337	42,7578	769,2578	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/09/2019	30/09/2019	30	42,7578	0,5232	-	\$ -	726,1337	43,2810	-	\$ -	0,8895	-	\$ -	726,1337	42,7578	769,7810	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/10/2019	31/10/2019	31	42,7578	0,5407	-	\$ -	726,1337	43,2985	-	\$ -	1,4301	-	\$ -	726,1337	42,7578	770,3216	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/11/2019	30/11/2019	30	42,7578	0,5232	-	\$ -	726,1337	43,2810	-	\$ -	1,9534	-	\$ -	726,1337	42,7578	770,8449	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/12/2019	16/12/2019	16	42,7578	0,2791	-	\$ -	726,1337	43,0369	2.050,4463	\$ 554.814,49	-	-	\$ -	-	-	-	2,2324	-	\$ -	726,1337	42,7578	1.279,3224	
4																							
4																							
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																							
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P.SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
10/09/2019	11/09/2019	1	43,1216	0,0176	-	\$ -	352,6236	395,7628	-	\$ -	0,0176	-	\$ -	352,6236	43,1216	395,7628	-	-	\$ -	-	-	-	-
12/09/2019	30/09/2019	19	43,1216	0,3342	-	\$ -	352,6236	43,4558	-	\$ -	0,3518	-	\$ -	352,6236	43,1216	396,0970	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/10/2019	31/10/2019	31	43,1216	0,5453	-	\$ -	352,6236	43,6669	-	\$ -	0,8970	-	\$ -	352,6236	43,1216	396,6422	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/11/2019	30/11/2019	30	43,1216	0,5277	-	\$ -	352,6236	43,6493	-	\$ -	1,4247	-	\$ -	352,6236	43,1216	397,1699	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/12/2019	16/12/2019	16	43,1216	0,2814	-	\$ -	352,6236	43,4030	1.279,3224	\$ 346.162,01	-	-	\$ -	-	-	-	1,7061	-	\$ -	352,6236	43,1216	881,8711	
5																							
5																							
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																							
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P.SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
10/10/2019	11/10/2019	1	43,4884	0,0177	-	\$ -	722,9411	766,4472	-	\$ -	0,0177	-	\$ -	722,9411	43,4884	766,4472	-	-	\$ -	-	-	-	-
12/10/2019	31/10/2019	20	43,4884	0,3548	-	\$ -	722,9411	43,8432	-	\$ -	0,3725	-	\$ -	722,9411	43,4884	766,8020	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/11/2019	30/11/2019	30	43,4884	0,5322	-	\$ -	722,9411	44,0206	-	\$ -	0,9047	-	\$ -	722,9411	43,4884	767,3342	-	-	\$ -	-	-	-	-
1/12/2019	16/12/2019	16	43,4884	0,2838	-	\$ -	722,9411	43,7722	881,8711	\$ 238.618,71	-	-	\$ -	-	-	-	1,1885	-	\$ -	722,9411	43,4884	114,2531	
6																							
6																							
DETALLE DE LIQUIDACIÓN																							

6	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	I. DE MORA CAUSADOS	BASE SEGUROS	BASE SEGUROS PESOS	BASE I. REMUNERATORIO	SUBTOTAL	ABONOS	ABONOS PESOS	SALDO I. MORA	SALDO SEGUROS	SALDO SEGUROS PESOS	SALDO I. REMUNERATORIO	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERES MORA	P.SEGUROS	P.SEGUROS PESOS	P. INTERES REMUNERATORIO	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
6	14/11/2019	15/11/2019	1	84.815,3590	34,5957	-	\$ -	-	84.849,9547	-	\$ -	34,5957	-	\$ -	-	84.815,3590	84.849,9547	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	16/11/2019	30/11/2019	15	84.815,3590	518,9351	-	\$ -	-	85.334,2941	-	\$ -	553,5308	-	\$ -	-	84.815,3590	85.368,8898	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/12/2019	16/12/2019	16	84.815,3590	553,5308	-	\$ -	-	85.368,8898	114,2531	\$ 30.914,87	992,8085	-	\$ -	-	84.815,3590	85.808,1675	114,2531	-	\$ -	-	-	-	-
6	17/12/2019	31/12/2019	15	84.815,3590	518,9351	-	\$ -	-	85.334,2941	-	\$ -	1.511,7436	-	\$ -	-	84.815,3590	86.327,1026	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/01/2020	2/01/2020	2	84.815,3590	69,1913	-	\$ -	-	84.884,5503	1.662,1683	\$ 450.000,00	-	-	\$ -	-	84.734,1256	84.734,1256	1.580,9349	-	\$ -	-	-	81,2334	-
6	3/01/2020	31/01/2020	29	84.734,1256	1.002,3136	-	\$ -	-	85.736,4392	-	\$ -	1.002,3136	-	\$ -	-	84.734,1256	85.736,4392	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/02/2020	6/02/2020	6	84.734,1256	207,3752	-	\$ -	-	84.941,5008	2.211,2169	\$ 600.000,00	-	-	\$ -	-	83.732,5976	83.732,5976	1.209,6889	-	\$ -	-	-	1.001,5280	-
6	7/02/2020	29/02/2020	23	83.732,5976	785,5425	-	\$ -	-	84.518,1401	-	\$ -	785,5425	-	\$ -	-	83.732,5976	84.518,1401	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/03/2020	2/03/2020	2	83.732,5976	68,3080	-	\$ -	-	83.800,9056	1.285,9274	\$ 350.000,00	-	-	\$ -	-	83.300,5207	83.300,5207	853,8506	-	\$ -	-	-	432,0769	-
6	3/03/2020	31/03/2020	29	83.300,5207	985,3556	-	\$ -	-	84.285,8763	-	\$ -	985,3556	-	\$ -	-	83.300,5207	84.285,8763	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/04/2020	30/04/2020	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	2.004,6891	-	\$ -	-	83.300,5207	85.305,2098	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/05/2020	31/05/2020	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	3.058,0003	-	\$ -	-	83.300,5207	86.358,5210	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/06/2020	30/06/2020	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	4.077,3337	-	\$ -	-	83.300,5207	87.377,8544	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/07/2020	31/07/2020	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	5.130,6449	-	\$ -	-	83.300,5207	88.431,1656	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/08/2020	31/08/2020	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	6.183,9561	-	\$ -	-	83.300,5207	89.484,4768	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/09/2020	30/09/2020	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	7.203,2895	-	\$ -	-	83.300,5207	90.503,8102	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/10/2020	31/10/2020	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	8.256,6007	-	\$ -	-	83.300,5207	91.557,1214	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/11/2020	30/11/2020	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	9.275,9342	-	\$ -	-	83.300,5207	92.576,4549	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/12/2020	11/12/2020	11	83.300,5207	373,7556	-	\$ -	-	83.674,2763	1.816,2144	\$ 500.000,00	7.833,4754	-	\$ -	-	83.300,5207	91.133,9961	1.816,2144	-	\$ -	-	-	-	-
6	12/12/2020	31/12/2020	20	83.300,5207	679,5556	-	\$ -	-	83.980,0763	-	\$ -	8.513,0310	-	\$ -	-	83.300,5207	91.813,5517	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/01/2021	31/01/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	9.566,3422	-	\$ -	-	83.300,5207	92.866,8629	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/02/2021	28/02/2021	28	83.300,5207	951,3779	-	\$ -	-	84.251,8986	-	\$ -	10.517,7201	-	\$ -	-	83.300,5207	93.818,2408	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/03/2021	31/03/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	11.571,0313	-	\$ -	-	83.300,5207	94.871,5520	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/04/2021	30/04/2021	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	12.590,3647	-	\$ -	-	83.300,5207	95.890,8854	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/05/2021	31/05/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	13.643,6759	-	\$ -	-	83.300,5207	96.944,1966	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/06/2021	30/06/2021	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	14.663,0093	-	\$ -	-	83.300,5207	97.963,5300	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/07/2021	31/07/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	15.716,3206	-	\$ -	-	83.300,5207	99.016,8412	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/08/2021	31/08/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	16.769,6318	-	\$ -	-	83.300,5207	100.070,1524	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/09/2021	30/09/2021	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	17.788,9652	-	\$ -	-	83.300,5207	101.089,4859	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/10/2021	31/10/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	18.842,2764	-	\$ -	-	83.300,5207	102.142,7971	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/11/2021	30/11/2021	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	19.861,6098	-	\$ -	-	83.300,5207	103.162,1305	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/12/2021	31/12/2021	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	20.914,9210	-	\$ -	-	83.300,5207	104.215,4417	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/01/2022	31/01/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	21.968,2322	-	\$ -	-	83.300,5207	105.268,7529	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/02/2022	28/02/2022	28	83.300,5207	951,3779	-	\$ -	-	84.251,8986	-	\$ -	22.919,6101	-	\$ -	-	83.300,5207	106.220,1308	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/03/2022	31/03/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	23.972,9213	-	\$ -	-	83.300,5207	107.273,4420	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/04/2022	30/04/2022	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	24.992,2547	-	\$ -	-	83.300,5207	108.292,7754	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/05/2022	31/05/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	26.045,5659	-	\$ -	-	83.300,5207	109.346,0866	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/06/2022	30/06/2022	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	27.064,8994	-	\$ -	-	83.300,5207	110.365,4200	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/07/2022	31/07/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	28.118,2106	-	\$ -	-	83.300,5207	111.418,7312	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/08/2022	31/08/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	29.171,5218	-	\$ -	-	83.300,5207	112.472,0425	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/09/2022	30/09/2022	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	30.190,8552	-	\$ -	-	83.300,5207	113.491,3759	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/10/2022	31/10/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	31.244,1664	-	\$ -	-	83.300,5207	114.544,6871	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/11/2022	30/11/2022	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	32.263,4998	-	\$ -	-	83.300,5207	115.564,0205	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/12/2022	31/12/2022	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	33.316,8110	-	\$ -	-	83.300,5207	116.617,3317	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/01/2023	31/01/2023	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	34.370,1222	-	\$ -	-	83.300,5207	117.670,6429	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/02/2023	28/02/2023	28	83.300,5207	951,3779	-	\$ -	-	84.251,8986	-	\$ -	35.321,5001	-	\$ -	-	83.300,5207	118.622,0208	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/03/2023	31/03/2023	31	83.300,5207	1.053,3112	-	\$ -	-	84.353,8319	-	\$ -	36.374,8113	-	\$ -	-	83.300,5207	119.675,3320	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/04/2023	30/04/2023	30	83.300,5207	1.019,3334	-	\$ -	-	84.319,8541	-	\$ -	37.394,1447	-	\$ -	-	83.300,5207	120.694,6654	-	-	\$ -	-	-	-	-
6	1/05/2023	16/05/2023	16	83.300,5207	543,6445	-	\$ -	-	83.844,1652	-	\$ -	37.937,7892	-	\$ -	-	83.300,5207	121.238,3099	-	-	\$ -	-	-	-	-

PRESENTACIÓN_LIQUIDACIÓN_RAD2019-2133_BANCO DAVIVIENDA VS VIDAL LAMPREA ANGIE LORENA C.C. No. 1016064618

carolina.abello911@aecs.co <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 16/05/2023 2:53 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NOTIFICACIONES.DAVIVIENDA@AECSA.CO <notificaciones.davivienda@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (511 KB)

J57PQ_BOGOTA_RAD2019-2133_PRESENTACION_LIQUIDACION_DH3404_.pdf;

Señor:

JUZGADO 057 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : VIDAL LAMPREA ANGIE LORENA C.C. No. 1016064618

RADICADO : 11001400307520190213300

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante la cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente del despacho y se le dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

17/5/23, 10:45

Correo: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
DH 3404

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que est❖ limpio.

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
(75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

E. S. D.

REF.:	Radicación	11001400307520220133500
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME TERRITORY SAS
	Demandado	EDNA CRISTINA LOSADA MANCHOLA

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO:**

PAGARE No.01			
Vencimiento	23/05/2022		
CAPITAL			9.517.000,00
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 24-05-22 al 31-05-22	8	0,0246	62.431,52
Del 01-06-22 al 30-06-22	30	0,0255	242.683,50
Del 01-07-22 al 31-07-22	31	0,0266	261.590,61
Del 01-08-22 al 31-08-22	31	0,0278	273.391,69
Del 01-09-22 al 30-09-22	30	0,0294	279.799,80
Del 01-10-22 al 31-10-22	31	0,0308	302.894,39
Del 01-11-22 al 30-11-22	30	0,0322	306.447,40
Del 01-12-22 al 31-12-22	31	0,0345	339.281,05
Del 01-01-23 al 31-01-23	31	0,0360	354.032,40
Del 01-02-23 al 28-02-23	28	0,0377	334.871,51
Del 01-03-23 al 31-03-23	31	0,0385	378.617,98
Del 01-04-23 al 30-04-23	31	0,0392	385.501,95
Subtotal intereses de mora			3.521.543,79

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Subtotal crédito	13.038.543,79
------------------	---------------

Del Señor Juez, respetuoso saludo,



OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

C. C. No. 51.714.000 de Bogotá

T. P. No. 151332 del C. S. J.

ARENALES

Calle 64 No. 1-15 Of. 3-1304- Cel.3142961004. Tel- (601) 4681686

Mail: arenales.abogada@gmail.com – Bogotá D.C.

**SEÑOR
JUZGADO 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: AVILA GOMEZ OSCAR YESID CC 2957327
RADICADO: 11001400307520220024800**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.775.236,21
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 15.190.820,00
TOTAL:	\$ 19.966.056,21

Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS Y VEITIUN CENTAVOS M/CTE (\$19'966.056,21)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



**CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.**

MARIA.CONTRERAS279

JUZGADO: JUZGADO 057 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMISIÓN DE FAMILIA	FECHA: 6/03/2023	CAPITAL ACCELERADO \$ 15.190.820,00	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 11001400307520220024800		INTERESES DE PLAZO \$ -	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 4.775.236,21
DEMANDANTE: AECSA S.A			\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: AVILA GOMEZ OSCAR YESID 2957327				SALDO CAPITAL: \$ 15.190.820,00
				TOTAL: \$ 19.966.056,21

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN														
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	23/02/2022	24/02/2022	1	\$ 15.190.820,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 10.238,43	\$ 15.201.058,43	\$ -	\$ 10.238,43	\$ 15.190.820,00	\$ 15.201.058,43	\$ -	\$ -	\$ -
1	25/02/2022	28/02/2022	4	\$ 15.190.820,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 40.953,72	\$ 15.231.773,72	\$ -	\$ 51.192,15	\$ 15.190.820,00	\$ 15.242.012,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 15.190.820,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 320.058,96	\$ 15.510.878,96	\$ -	\$ 371.251,11	\$ 15.190.820,00	\$ 15.562.071,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 15.190.820,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 318.285,61	\$ 15.509.105,61	\$ -	\$ 689.536,73	\$ 15.190.820,00	\$ 15.880.356,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 15.190.820,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 338.986,26	\$ 15.529.806,26	\$ -	\$ 1.028.522,99	\$ 15.190.820,00	\$ 16.219.342,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 15.190.820,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 338.081,88	\$ 15.528.901,88	\$ -	\$ 1.366.604,87	\$ 15.190.820,00	\$ 16.557.424,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 15.190.820,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 362.516,06	\$ 15.553.336,06	\$ -	\$ 1.729.120,94	\$ 15.190.820,00	\$ 16.919.940,94	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 15.190.820,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 376.286,84	\$ 15.567.106,84	\$ -	\$ 2.105.407,77	\$ 15.190.820,00	\$ 17.296.227,77	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 15.190.820,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 382.405,35	\$ 15.573.225,35	\$ -	\$ 2.487.813,12	\$ 15.190.820,00	\$ 17.678.633,12	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 15.190.820,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 411.218,79	\$ 15.602.038,79	\$ -	\$ 2.899.031,91	\$ 15.190.820,00	\$ 18.089.851,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 15.190.820,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 414.045,19	\$ 15.604.865,19	\$ -	\$ 3.313.077,09	\$ 15.190.820,00	\$ 18.503.897,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 15.190.820,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 453.928,38	\$ 15.644.748,38	\$ -	\$ 3.767.005,48	\$ 15.190.820,00	\$ 18.957.825,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 15.190.820,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 470.484,44	\$ 15.661.304,44	\$ -	\$ 4.237.489,91	\$ 15.190.820,00	\$ 19.428.309,91	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 15.190.820,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 441.432,31	\$ 15.632.252,31	\$ -	\$ 4.678.922,22	\$ 15.190.820,00	\$ 19.869.742,22	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	6/03/2023	6	\$ 15.190.820,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 96.313,98	\$ 15.287.133,98	\$ -	\$ 4.775.236,21	\$ 15.190.820,00	\$ 19.966.056,21	\$ -	\$ -	\$ -

11001400307520220133500 contra EDNA CRISTINA LOSADA MANCHOLA - ART. 446 CGP

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Lun 10/04/2023 8:16 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (139 KB)

HOME TERRITORY SAS - LOSADA M EDNA CRISTINA - ART. 446 CGP.pdf;

Adjunto lo anunciado

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1202

Tel. 6014681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 2957327 , EJECUTIVO RAD
11001400307520220024800, (MEMORIALES PROPIAS)**

AECSA SA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 6/03/2023 9:33 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**Juzgado 057 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Distrito Judicial de Bogotá**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

RPM ABOGADOS S.A.S.

3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A – Teléfono 2183494

rpmabogado@gmail.com

Bogotá DC.

SEÑOR

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Transformado Transitoriamente en el Juzgado 57 De Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

E. _____ S. _____ D _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO FINANDINA S.A. EN
CONTRA DE ERIKA ADRIANA BENITEZ HERRERA

PROCESO No. 2020-00254

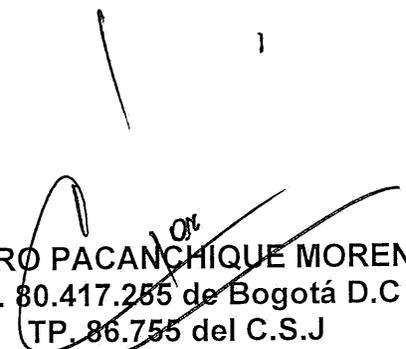
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Liquidación del Crédito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del CGP, para su trámite de aprobación

Tener en cuenta que al día 29 de mayo de 2023, la obligación asciende a la siguiente suma:

CONCEPTO	MONTO
CAPITAL	\$18.582.021.00
INTERESES DE MORA	\$22.500.371.00
INTERESES CORRIENTES	\$2.427.172.00
TOTAL	\$43.509.564.00

Se aporta adjunto liquidación de intereses de mora

Del señor Juez,


RAMIRO PACANCHIQUE MORENO
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C
TP. 86.755 del C.S.J

DESDE	HASTA	TASA	1/2 INT.	PERIODO	DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES	ABONO	TOTAL INTERESES	SALDO
29/01/2020	31/01/2020	18,77	9,385	2,09%	3	\$ 18.582.021	\$ 18.582.021	\$ 38.814	\$ -	\$ 38.814	\$ 18.620.835
1/02/2020	29/02/2020	19,06	9,53	2,12%	29	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 380.376	\$ -	\$ 419.190	\$ 19.001.211
1/03/2020	31/03/2020	18,95	9,475	2,11%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 404.511	\$ -	\$ 823.701	\$ 19.405.722
1/04/2020	30/04/2020	18,69	9,345	2,08%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 386.654	\$ -	\$ 1.210.356	\$ 19.792.377
1/05/2020	31/05/2020	18,19	9,095	2,03%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 389.949	\$ -	\$ 1.600.305	\$ 20.182.326
1/06/2020	30/06/2020	18,12	9,06	2,02%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 376.066	\$ -	\$ 1.976.371	\$ 20.558.392
1/07/2020	31/07/2020	18,12	9,06	2,02%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 388.602	\$ -	\$ 2.364.973	\$ 20.946.994
1/08/2020	31/08/2020	18,29	9,145	2,04%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 391.872	\$ -	\$ 2.756.844	\$ 21.338.865
1/09/2020	30/09/2020	18,35	9,175	2,05%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 380.346	\$ -	\$ 3.137.191	\$ 21.719.212
1/10/2020	31/10/2020	18,09	9,045	2,02%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 388.024	\$ -	\$ 3.525.215	\$ 22.107.236
1/11/2020	30/11/2020	17,84	8,92	2,00%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 370.841	\$ -	\$ 3.896.056	\$ 22.478.077
1/12/2020	31/12/2020	17,46	8,73	1,96%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 375.848	\$ -	\$ 4.271.904	\$ 22.853.925
1/01/2021	31/01/2021	17,32	8,66	1,94%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 373.131	\$ -	\$ 4.645.035	\$ 23.227.056
1/02/2021	28/02/2021	17,54	8,77	1,97%	28	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 340.877	\$ -	\$ 4.985.912	\$ 23.567.933
1/03/2021	31/03/2021	17,41	8,705	1,95%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 374.878	\$ -	\$ 5.360.790	\$ 23.942.811
1/04/2021	30/04/2021	17,31	8,655	1,94%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 360.907	\$ -	\$ 5.721.697	\$ 24.303.718
1/05/2021	31/05/2021	17,22	8,61	1,93%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 371.188	\$ -	\$ 6.092.885	\$ 24.674.906
1/06/2021	30/06/2021	17,21	8,605	1,93%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 359.026	\$ -	\$ 6.451.911	\$ 25.033.932
1/07/2021	31/07/2021	17,18	8,59	1,93%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 370.410	\$ -	\$ 6.822.321	\$ 25.404.342
1/08/2021	31/08/2021	17,24	8,62	1,94%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 371.577	\$ -	\$ 7.193.898	\$ 25.775.919
1/09/2021	30/09/2021	17,19	8,595	1,93%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 358.650	\$ -	\$ 7.552.548	\$ 26.134.569
1/10/2021	31/10/2021	17,08	8,54	31,00%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 5.952.441	\$ -	\$ 13.504.988	\$ 32.087.009
1/11/2021	30/11/2021	17,27	8,635	1,94%	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 360.155	\$ -	\$ 13.865.143	\$ 32.447.164
1/12/2021	31/12/2021	17,46	8,73	1,96%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 375.848	\$ -	\$ 14.240.991	\$ 32.823.012
1/01/2022	31/01/2022	17,66	8,83	1,98%	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 379.723	\$ -	\$ 14.620.714	\$ 33.202.735
1/02/2022	28/02/2022	18,3	9,15	0,2042	28	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 354.122	\$ -	\$ 14.974.836	\$ 33.556.857
1/03/2022	31/03/2022	18,47	9,235	0,2059	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 395.328	\$ -	\$ 15.370.164	\$ 33.952.185
1/04/2022	30/04/2022	19,05	9,525	0,2117	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 393.308	\$ -	\$ 15.763.473	\$ 34.345.494
1/05/2022	31/05/2022	19,71	9,855	0,2182	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 418.956	\$ -	\$ 16.182.429	\$ 34.764.450
1/06/2022	30/06/2022	20,4	10,2	0,225	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 418.035	\$ -	\$ 16.600.463	\$ 35.182.484
1/07/2022	31/07/2022	21,28	10,64	0,2335	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 448.430	\$ -	\$ 17.048.893	\$ 35.630.914
1/08/2022	31/08/2022	22,21	11,105	0,2425	31	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 465.662	\$ -	\$ 17.514.555	\$ 36.096.576
1/09/2022	30/09/2022	23,5	11,75	0,2548	30	\$ -	\$ 18.582.021	\$ 473.510	\$ -	\$ 17.988.065	\$ 36.570.086

1/10/2022	31/10/2022	24,61	12,305	0,02653	31	\$	-	\$	18,582.021	\$	509,381	\$	-	\$	18,497,446	\$	37,079,467
1/11/2022	30/11/2022	25,78	12,89	0,02762	30	\$	-	\$	18,582.021	\$	513,206	\$	-	\$	19,010,652	\$	37,592,673
1/12/2022	31/12/2022	27,64	13,82	0,02933	31	\$	-	\$	18,582.021	\$	563,095	\$	-	\$	19,573,747	\$	38,155,768
1/01/2023	31/01/2023	28,84	14,42	0,03041	31	\$	-	\$	18,582.021	\$	583,931	\$	-	\$	20,157,678	\$	38,739,699
1/02/2023	28/02/2023	30,18	15,09	0,03161	28	\$	-	\$	18,582.021	\$	548,183	\$	-	\$	20,705,860	\$	39,287,881
1/03/2023	31/03/2023	30,84	15,42	0,03219	31	\$	-	\$	18,582.021	\$	618,131	\$	-	\$	21,323,991	\$	39,906,012
1/04/2023	30/04/2023	31,39	15,695	0,03268	30	\$	-	\$	18,582.021	\$	607,184	\$	-	\$	21,931,175	\$	40,513,196
1/05/2023	29/05/2023	30,27	15,135	0,03169	29	\$	-	\$	18,582.021	\$	569,195	\$	-	\$	22,500,371	\$	41,082,392

Radicación Memorial Proceso No. 2020-0254 Banco Finandina vs Erika Adriana Benitez Herrera

RAMIRO PACANCHIQUE <rpmabogado@gmail.com>

Mar 30/05/2023 4:38 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (224 KB)

Erika Herrera.pdf;

No. de Radicado: 11001400307520200025400

Respetados Señores:

Adjunto y remito memorial con Liquidación del Crédito, para su debido trámite y conocimiento

Gracias.

Atentamente,

Ramiro Pacanchique Moreno

CC. 80.417.255

TP. 86.755

RPM ABOGADO S.A.S

PBX 2183494 - Cel 3152426333

Calle 85 No. 19 A -25 Oficina 402 A

Bogotá D.C. - Colombia

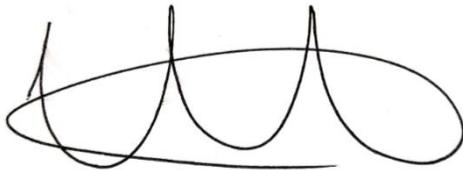
SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00959
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARTINEZ GARZON MARIBEL
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR	MARTINEZ GARZON MARIBEL			CAPITAL ACELERADO		\$ 7,589,621.00	
CÉDULA	46450627						
OBLIGACIÓN	0013081800500023251			FECHA DE LIQUIDACIÓN		04/04/2023	
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERES DE MORA CAUSADOS
28/07/2022	31/07/2022	31.9200%	2.3354%	2.3354%	3	\$ 7,589,621	\$ 17,725
01/08/2022	31/08/2022	33.3150%	2.4251%	2.4251%	30	\$ 7,589,621	\$ 184,059
01/09/2022	30/09/2022	35.2500%	2.5482%	2.5482%	30	\$ 7,589,621	\$ 193,400
01/10/2022	31/10/2022	36.9150%	2.6528%	2.6528%	30	\$ 7,589,621	\$ 201,340
01/11/2022	30/11/2022	38.6700%	2.7618%	2.7618%	30	\$ 7,589,621	\$ 209,613
01/12/2022	31/12/2022	41.4600%	2.9326%	2.9326%	30	\$ 7,589,621	\$ 222,571
01/01/2023	31/01/2023	43.2600%	3.0411%	3.0411%	30	\$ 7,589,621	\$ 230,807
TOTAL INTERES MORATORIO							\$ 1,776,797
SALDO INTERÉS DE MORA:			\$	1,776,797.17			
SALDO CAPITAL:			\$	7,589,621.00			
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$	9,366,418.17			

Del Señor Juez, Atentamente



CAROLINA CORONADO ALDANA
C.C. N° 52.476.306 de Bogotá
T.P. N° 125.650 del C.S.J.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DE AECSA VS MARTINEZ GARZON MARIBEL / PROCESO EJECUTIVO NO. 2022-00959 / BOGOTÁ D.C.

Coronado Gonzalez Abogados <cgabogadosaecs@gmail.com>

Lun 10/04/2023 8:10 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (104 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - AECSA VS MARTINEZ GARZON MARIBEL.pdf;

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 2022-00959
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: MARTINEZ GARZON MARIBEL
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECSA S.A**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

--

CAROLINA CORONADO ALDANA

cgabogadosaecs@gmail.com

CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTA D.C.

TELÉFONOS. 3004572345-3004524825-3013657843

Señor (a):

Juez 075 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición en contra del mandamiento de pago

Ref. Ejecutivo Singular N° 11001400307520220095300

Ejecutante: Conjunto Residencial Torres de Bellavista Etapa I P.H.

Ejecutada: Sindy Carolina Sandoval Cortés

Respetado Doctor (a);

Silvia Patricia López Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.099.683.196, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 294.593 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de **Dania Sindy Carolina Sandoval Cortés**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.013.615.566, quien funge como demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial me permito interponer recurso de reposición contra el madamiento de pago conforme al art. 442 del C.G.P, proponiendo las correspondientes excepciones previas que trata el artículo 100 ibidem, las cuales de forma paralela se edifican en el artículo 784 del C. de C

OPORTUNIDAD

El catorce (14) de marzo de dos mil veintitres (2023) se allego poder y se solicito el expediente digital. Solicitud que se materializo el veinticinco (25) de mayo de los corrientes, por lo que le solcito de manera respetosa al Juzgado que contabilice los terminos requeridos para radicar el recurso en cita desde el día esta fecha.

Así mismo mediante auto del dieciseis (16) de mayo de dos mil veintitres (2023), el despacho tuvo notificado por conducta concluyente a mi mandante, razón por la cual esta notificación debe ser valorada conforme al articulo 91 del Codigo General del proceso en concordancia con el día en el que se pudo tener un acceso real al expediente.

Encontrandome en temino, me permito interponer recurso de reposición del auto veinte (20) de octubre de dosmil veintidos (2022).

RECURSO.

En primer lugar, es necesario reseñar que el título ejecutivo consagrado en el Art. 422 del Código General del Proceso constituye el género de los documentos que pueden demandarse ejecutivamente, mientras el título valor es la especie de un título ejecutivo, el cual se hace exigible judicialmente mediante la figura comercial de la acción cambiaria, que, procesalmente se tramita

por el mismo proceso ejecutivo; en otras palabras todo título valor es un título ejecutivo, pero no todos los títulos ejecutivos son títulos valores.

Frente a la acción cambiaria solo proceden las excepciones señaladas en el Art. 784 del C. de Co., sin embargo como el trámite procesal se da bajo los lineamientos del proceso ejecutivo en los términos de la ley 1564 de 2012, el demandado puede proponer en modo general las excepciones previas señaladas en el supracitado artículo 100 y la reglada especialmente en el art. 430 del C.G.P el cual su tenor reza “*Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo(...)*”

Así las cosas, el suscrito procederá a elevar las pertinentes enervaciones en contra del mandamiento ejecutivo de pago, para que éste sea revocado de forma inmediata, dadas las serias irregularidades legales que afectan la acción ejecutiva, incoada desacertadamente.

EXCEPCIONES PREVIAS

AUSENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO POR INEPTITUD DE DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Al hacer una revisión exhaustiva del proceso de referencia, se logra evidenciar que el mismo no cuenta con un título ejecutivo que se pretenda hacer valer, razón por la cual se presenta una ineptitud de la demanda.

Lo anterior tiene razón de ser en lo siguiente, en el libelo de la demanda se esta solicitando que se libre mandamiento de pago en contra de mi mandante respecto a las cuotas concernientes a el canon de administración del bien inmueble ubicado en la Transversal 70 G 63-52 Sur Etapa 1 Torre 1 Apartamento 28-06 Conjunto Residencial Torres De Bellavista Etapa 1 Ph De Bogotá D.C, identificado con el No de matrícula 50S-40675571, correspondiente al mes de junio de del año dos mil vintiuno (2021) hasta la presentación de la demanda.

Ahora bien con relación al caso que nos ocupa se evidencia que no se cuenta con un título que preste mérito ejecutivo para la presentación de una demanda ejecutiva, sino que por el contrario el extremo demandante quiere hacer valer este derecho con la presentación de una tabla donde reposa una presunta ausencia de pago de los canones de administración.

Conforme a lo anterior la ley 675 del 2001 consagra el pago de las expensas necesarias para los bienes comunes, pero no consagra el valor concerniente a este pago, es así como dicho valor debe estar consagrado y estipulado en el regalamento interno de la propiedad horizontal o en un acta de la asamblea general, la cual debe estar publicada y puesta a conocimiento de todos los propietarios. Documento que no reposa en el proceso de referencia.

Así mismo, tampoco se evidencia en el material probatorio un recibo o factura presentada por parte de la administradora del conjunto a mi mandante donde se vislumbre el cobro del canon de administración.

Bajo este presupuesto de ideas, el proceso de la referencia no cuenta con un título que habilite la implementación del mismo, por lo que el proceso adecuado para este caso es uno declarativo y no como mal pretende el extremo de ejecutante al realizar un cobro coactivo de una obligación que no es clara expresa o exigible.

Ahora bien, es menester recalcar que en la base de datos presentada por el demandante se alega una fecha de vencimiento del canon de administración de los diferentes meses en los cuales se quiere hacer exigible la obligación, pero esto no reposa en ningún documento aparte del presentado en dicha base. Como se ha mencionado a lo largo del recurso, no se cuenta con una solicitud formal de pago ya sea por medio de una factura, no reposa en el proceso un documento con una obligación en la cual se estipule una fecha determinada de pago, que sea clara expresa y exigible.

La Corte Constitucional ha manifestado lo siguiente respecto a los títulos valores:¹

*“(...)El título ejecutivo puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, o complejo, cuando la obligación está contenida en varios documentos, la segunda, exige que el título ejecutivo contenga una prestación en beneficio de una persona. Es decir, que establezca que el obligado debe observar a favor de su acreedor una conducta de hacer, de dar, o de no hacer, que debe ser clara, expresa y exigible. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, en otras palabras, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan (...) **Es expresa cuando de la redacción misma del documento, aparece nítida y manifiesta las obligaciones** (...) Es exigible si su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, dicho de otro modo, si se trata de una obligación pura y simple ya declarada (...)”*

Bajo este entendimiento no es admisible el proceso que pretende el demandante y mucho menos la pretensión número tres:

“(...)Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que en lo sucesivo se causen de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso hasta que se profiera sentencia o auto de seguir adelante la ejecución. (...)”

Por último solicito de manera respetuosa señor juez revocar el mandamiento de pago del proceso de referencia por tratarse de una obligación que no es clara expresa ni exigible.

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-747 de 2013. de 24 de octubre de 2013. Expediente No.3.970.756. M.P. Dr. JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB

**NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO,
CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES,
ADMINISTRADOR DE COMUNIDAD O LA CALIDAD EN LA QUE ACTUE EL
DEMANDANTE.**

En el caso que nos ocupa, no se allegó el acta correspondiente donde se evidencie que la señora MARIA GLADYS PARDO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía 20410310 funge como administradora del Conjunto Residencial Torres De Bellavista Etapa 1 Ph De Bogotá D.C, identificado con el No de matrícula 50S-40675571.

Lo anterior en consideración a que si bien es cierto el demante aportó un certificado de la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar de Bogotá, en dicho certificado se avizora un folio de matrícula diferente al del bien inmueble objeto del proceso de referencia, sin dejar de lado que no se aporó el acta No. 073 del 3 de mayo del 2022.

Es importante hacer precisión que en caso de que el juzgado considere válido dicho documento, el mismo estipula que la señora María Gladys será administradora solamente hasta el dos (2) de mayo de dos mil veintitres (2023). Es decir que para la fecha, no se tiene claridad de quién es el representante legal de la persona jurídica del del Conjunto Residencial Torres De Bellavista Etapa 1 Ph De Bogotá D.C, identificado con el No de matrícula 50S-40675571.

Por último es menester alegar que si bien es cierto en Colombia no existe la tarifa legal en materia probatoria, este tipo posición si se debe demostrar mediante la escritura pública que lo otorga. Situación que no pasa en el caso de referencia.

SOLICITUD

- I. Por todo lo anteriormente expuesto, solicito Señor Juez se sirva revocar el mandamiento de pago.
- II. Ordenar el levantamiento inmediato de las medidas cautelares decretadas.
- III. Condenar en costas a la ejecutante incluyendo allí el valor de las agencias en derecho reguladas de conformidad con lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura.
- IV. Por tratarse de una sentencia anticipada la que revoca la totalidad del mandamiento de pago, de conformidad con el inciso 6° del art. 430 del C.G.P en consonancia con los arts. 280 y 283 ibidem, solicito se condene en perjuicios a la parte ejecutante para que su estimación sea tasada en el respectivo incidente de liquidación de perjuicios.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 36 # 35-54 barrio barzal de Villavicencio, Meta.

- correo electrónico: silvia_lopez1409@hotmail.com
- Abonado: 3126219438

Suscribe,



SILVIA PATRICIA LÓPEZ FLÓREZ

C.C. N° 1.099.683.196

T.P. 294.593 C.S.J



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

Señor(a)

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 57 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de MINIMA Cuantía
DEMANDANTE: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
DEMANDADO: **CARLOS JULIO CASAS DAZA**
EXPEDIENTE: **2021-714**
ASUNTO: Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito tal como lo dispone lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2412330 y 4960792014317269 - 5471412012307100, desde el 22 de Junio de 2021 y 25 de junio respectivamente y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 31 de mayo de 2023; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

FECHA INTERESES MORA	CAUSACION	DÍAS DE MORA	DE	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
CAPITAL DEL PAGARÉ 2412330					\$ 17,109,070.00
1	22-jun-21	30-jun-21	9	25.81%	\$ 110,396.27
2	01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$ 379,664.52
3	01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	\$ 380,990.47
4	01-sep-21	30-sep-21	30	25.78%	\$ 367,559.85
5	01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	\$ 377,454.60
6	01-nov-21	30-nov-21	30	25.90%	\$ 369,270.76
7	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 385,852.30
8	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 390,272.14
9	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 365,278.64
10	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 408,098.84
11	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 407,338.44
12	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 435,501.87
13	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 436,281.29
14	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 470,271.30
15	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 490,749.91
16	01-sep-22	30-sep-22	30	35.50%	\$ 506,143.32
17	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 543,788.03
18	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 551,339.78
19	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 610,822.31
20	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 637,341.37
21	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$ 602,410.35
22	01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$ 681,539.80
23	01-abr-23	30-abr-23	30	47.08%	\$ 671,245.85
24	01-may-23	31-may-23	31	45.40%	\$ 668,869.59
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2412330					\$ 28,357,551.64
TOTAL PAGARÉ 2412330					\$ 28,357,551.64



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

FECHA MORA	CAUSACION	INTERESES	DÍAS DE MORA	TASA DE INTERES	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
CAPITAL DEL PAGARÉ 4960792014317269 - 5471412012307100					\$ 5,036,640.00
1	25-jun-21	30-jun-21	6	25.81%	\$ 21,665.95
2	01-jul-21	31-jul-21	31	25.77%	\$ 111,767.24
3	01-ago-21	31-ago-21	31	25.86%	\$ 112,157.58
4	01-sep-21	30-sep-21	30	25.78%	\$ 108,203.82
5	01-oct-21	31-oct-21	31	25.62%	\$ 111,116.67
6	01-nov-21	30-nov-21	30	25.90%	\$ 108,707.48
7	01-dic-21	31-dic-21	31	26.19%	\$ 113,588.82
8	01-ene-22	31-ene-22	31	26.49%	\$ 114,889.96
9	01-feb-22	28-feb-22	28	27.45%	\$ 107,532.26
10	01-mar-22	31-mar-22	31	27.70%	\$ 120,137.85
11	01-abr-22	30-abr-22	30	28.57%	\$ 119,914.00
12	01-may-22	31-may-22	31	29.56%	\$ 128,204.87
13	01-jun-22	30-jun-22	30	30.60%	\$ 128,434.32
14	01-jul-22	31-jul-22	31	31.92%	\$ 138,440.44
15	01-ago-22	31-ago-22	31	33.31%	\$ 144,469.02
16	01-oct-22	31-oct-22	31	36.91%	\$ 160,082.61
17	01-nov-22	30-nov-22	30	38.67%	\$ 162,305.72
18	01-dic-22	31-dic-22	31	41.46%	\$ 179,816.44
19	01-ene-23	31-ene-23	31	43.26%	\$ 187,623.23
20	01-feb-23	28-feb-23	28	45.27%	\$ 177,340.09
21	01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$ 200,634.55
22	01-abr-23	30-abr-23	30	47.08%	\$ 197,604.18
23	01-may-23	31-may-23	31	45.40%	\$ 196,904.64
CAPITAL E INTERESES DE MORA PAGARÉ 4960792014317269 - 5471412012307100					\$ 8,188,181.77

TOTAL PAGARÉ 4960792014317269 - 5471412012307100

\$ 8,188,181.77



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

TOTAL PAGARÉ 2412330

\$ 28,357,551.64

**TOTAL PAGARÉ 4960792014317269 -
5471412012307100**

\$ 8,188,181.77

TOTAL DE LOS DOS PAGARES

\$ 36,545,733.41

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Betsabé Torres Pérez'.

BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742.136
T.P. 42.213 C.S. de la J.

Recurso de reposición - proceso ejecutivo singular de menor cuantía radicado bajo el No.11001400307520220095300

Silvia Patricia López Flórez <silvia_lopez1409@hotmail.com>

Vie 2/06/2023 4:20 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: admontbellavista@gmail.com <admontbellavista@gmail.com>; rboada98@gmail.com <rboada98@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

Recurso de reposición contra el mandamiento de pago - proceso 2022-953.pdf;

Adjunto al presente memorial en formato PDF, mediante el cual me permito allegar excepción previa para que sea tramitada dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, radicada bajo el No.11001400307520220095300

De conformidad con lo ordenado por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, envío simultáneamente el presente mensaje de datos a la dirección electrónica informada por el abogado de la parte demandante.

Se advierte al apoderado judicial que con el envío del presente mensaje de datos, se le corre traslado de los documentos presentados, el cual comienza a contabilizarse pasados dos (2) días hábiles desde la recepción de este mensaje; lo anterior de conformidad con lo reglado en el párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el cual se transcribe a continuación:

"Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Silvia López Flórez

Abogada

DISCLAIMER.-Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

**LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO EJECUTIVO 2021-714 DE BANCO AV VILLAS S.A.
CONTRA CARLOS JULIO CASAS DAZA**

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mar 30/05/2023 9:55 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tiosam865@gmail.com <tiosam865@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (169 KB)

30-05-23 RADICO LIQ CREDITO.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de la referencia (4 folios)

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ
Abogada Apoderada Banco AV Villas S.A.
TEL:8928413
CEL. OF.: 3212541948
E-mail: betsabe_torres@yahoo.com

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Señor

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D. C.
(75 CIVIL MUNICIPAL)

E. S. D.

REF.:	Radicación	110014003075202100162000
	Proceso	EJECUTIVO
	Demandante	HOME TERRITORY SAS
	Demandado	MARLYN PRADA NIÑO

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO**:

PAGARE No.01			
Vencimiento	8/10/2020		
CAPITAL			1.863.000,00
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 09-10-20 al 31-10-20	23	0,0226	32.279,58
Del 01-11-20 al 30-11-20	30	0,0223	41.544,90
Del 01-12-20 al 31-12-20	31	0,0218	41.967,18
Del 01-01-21 al 26-01-21	26	0,0216	34.875,36
Intereses de mora			150.667,02
Subtotal crédito			2.013.667,02
Abono del 26-01-21	300.000,00		
A intereses		150.667,02	
A capital		149.332,98	
Saldo de capital al 26-01-21			1.713.667,02
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 27-01-21 al 31-01-21	5	0,0216	6.169,20

OLGA LUCJA ARENALES PATIÑO

Abogada

Del 01-02-21 al 2-02-21	28	0,0219	35.027,35
Del 01-03-21 al 31-03-21	31	0,0218	38.603,21
Del 01-04-21 al 23-04-21	23	0,0216	28.378,33
Intereses de mora			108.178,09
Subtotal crédito			1.821.845,11
Abono del 23-04-21	300.000,00		
A intereses		108.178,09	
A capital		191.821,91	
Saldo de capital al 23-04-21			1.521.845,11
INTERESES DE MORA			
PERIODO LIQUIDADO	DIAS	TASA	
Del 24-04-21 al 30-04-21	7	0,0216	7.670,10
Del 01-05-21 al 31-05-21	31	0,0215	33.810,33
Del 01-06-21 al 30-06-21	30	0,0215	32.719,67
Del 01-07-21 al 31-07-21	31	0,0215	33.810,33
Del 01-08-21 al 31-08-21	31	0,0216	33.967,58
Del 01-09-21 al 30-09-21	30	0,0215	32.719,67
Del 01-10-21 al 31-10-21	31	0,0214	33.653,07
Del 01-11-21 al 30-11-21	30	0,0216	32.871,85
Del 01-12-21 al 31-12-21	31	0,0218	34.282,10
Del 01-01-22 al 31-01-22	31	0,0221	34.753,87
Del 01-02-22 al 28-02-22	28	0,0229	32.526,90
Del 01-03-22 al 31-03-22	31	0,0231	36.326,44
Del 01-04-22 al 30-04-22	30	0,0238	36.219,91
Del 01-05-22 al 31-05-22	31	0,0246	38.685,30
Del 01-06-22 al 30-06-22	30	0,0255	38.807,05
Del 01-07-22 al 31-07-22	31	0,0266	41.830,45
Del 01-08-22 al 31-08-22	31	0,0278	43.717,54
Del 01-09-22 al 30-09-22	30	0,0294	44.742,25
Del 01-10-22 al 31-10-22	31	0,0308	48.435,26
Del 01-11-22 al 30-11-22	30	0,0322	49.003,41
Del 01-12-22 al 31-12-22	31	0,0345	54.253,78
Del 01-01-23 al 31-01-23	31	0,0360	56.612,64
Del 01-02-23 al 28-02-23	28	0,0377	53.548,66
Del 01-03-23 al 31-03-23	31	0,0385	60.544,07
Del 01-04-23 al 30-04-23	31	0,0392	61.644,87

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Intereses de mora	1.007.157,09
Subtotal crédito	2.529.002,20

Se aclara que no se ha tenido en cuenta el depósito judicial efectuado para este proceso porque mi mandante aun no ha recibido dicho valor.

Del Señor Juez, respetuoso saludo,



OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO
C. C. No. 51.714.000 de Bogotá
T. P. No. 151332 del C. S. J.

ARENALES

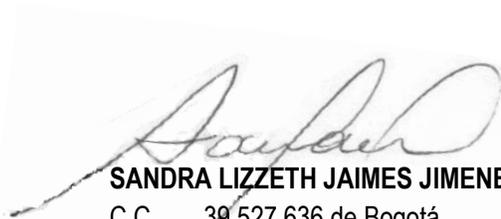
SEÑOR JUEZ
SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y SIETE
(47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS
DEMANDADOS: LOPEZ MEDINA CARLOS ALBERTO
RADICADO: 2021-0467

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39.527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

AOS

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. LOPEZ MEDINA CARLOS ALBERTO C.C. 11433386

Fecha liquidacion: 26 DE ABRIL DE 2023

						Capital	\$ 2.772.655					
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes	
2020	septiembre	9	1,5	2,3	\$ -	\$ 19.079	\$ -	\$ 19.079	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 2.791.734	
2020	octubre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 62.697	\$ -	\$ 81.776	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 2.854.431	
2020	noviembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 62.697	\$ -	\$ 144.473	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 2.917.128	
2020	diciembre	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 62.697	\$ -	\$ 207.169	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 2.979.824	
2021	enero	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 60.028	\$ -	\$ 267.197	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.039.852	
2021	febrero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 60.790	\$ -	\$ 327.988	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.100.643	
2021	marzo	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 60.340	\$ -	\$ 388.328	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.160.983	
2021	abril	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 59.993	\$ -	\$ 448.321	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.220.976	
2021	mayo	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 59.993	\$ -	\$ 508.314	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.280.969	
2021	junio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 59.993	\$ -	\$ 568.308	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.340.963	
2021	julio	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 59.647	\$ -	\$ 627.954	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.400.609	
2021	agosto	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 59.751	\$ -	\$ 687.705	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.460.360	
2021	septiembre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 59.577	\$ -	\$ 747.283	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.519.938	
2021	octubre	30	1,4	2,1	\$ -	\$ 59.196	\$ -	\$ 806.479	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.579.134	
2021	noviembre	30	1,4	2,2	\$ -	\$ 59.855	\$ -	\$ 866.333	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.638.988	
2021	diciembre	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 60.513	\$ -	\$ 926.847	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.699.502	
2022	enero	30	1,5	2,2	\$ -	\$ 61.206	\$ -	\$ 988.053	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.760.708	
2022	febrero	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 63.424	\$ -	\$ 1.051.477	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.824.132	
2022	marzo	30	1,5	2,3	\$ -	\$ 64.014	\$ -	\$ 1.115.491	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.888.146	
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 66.024	\$ -	\$ 1.181.515	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 3.954.170	
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 68.311	\$ -	\$ 1.249.826	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.022.481	
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 70.703	\$ -	\$ 1.320.529	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.093.184	
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 73.753	\$ -	\$ 1.394.282	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.166.937	
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 76.976	\$ -	\$ 1.471.257	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.243.912	
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 81.447	\$ -	\$ 1.552.704	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.325.359	
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 85.294	\$ -	\$ 1.637.998	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.410.653	
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 89.349	\$ -	\$ 1.727.347	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.500.002	
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 95.795	\$ -	\$ 1.823.142	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.595.797	
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 99.954	\$ -	\$ 1.923.096	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.695.751	
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 104.598	\$ -	\$ 2.027.695	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.800.350	
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 106.886	\$ -	\$ 2.134.580	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 4.907.235	
2023	Abril	26	2,6	3,9	\$ -	\$ 94.286	\$ -	\$ 2.228.867	\$ -	\$ 2.772.655	\$ 5.001.522	

TOTAL INTERESES	\$	2.228.867
INTERESES CORRIENTES	\$	66.511
CAPITAL	\$	2.772.655
TOTAL LIQUIDACION	\$	5.068.033

CUMPLE (A)
Lucas Daniel Escobar Cas.
Coordinador Jurídico
C.C. 1113669024
T.P. 354181

DESCRIPCION
Dynamic
RRP
Aplicativo Entidad

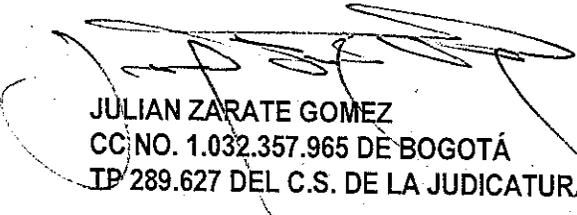
RESPONSABLE

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: BLANCA MARIA GUZMAN BARRERA CC 41620070
RADICADO: 11001400307520220038600
ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

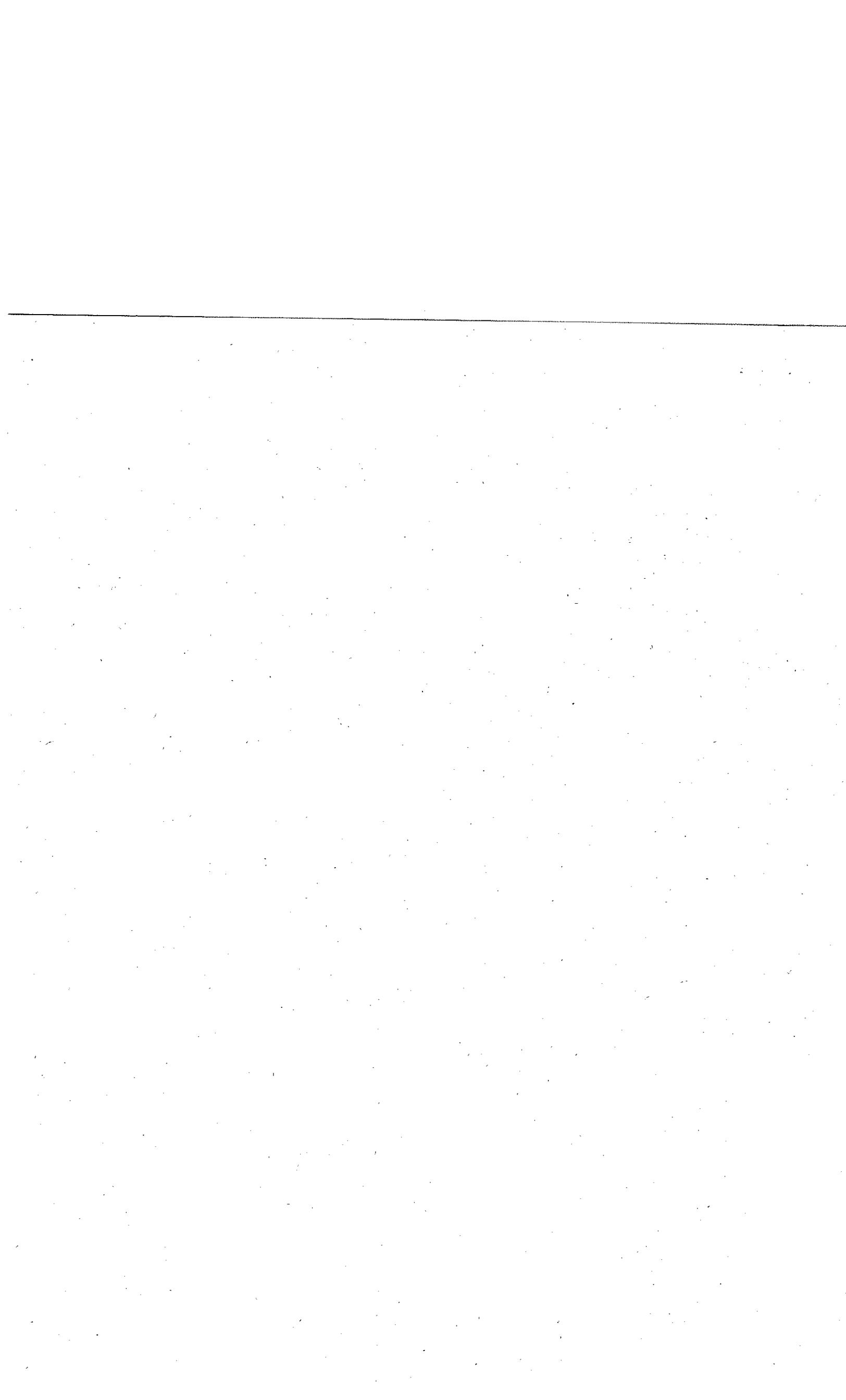
JULIAN ZARATE GOMEZ con Cedula de Ciudadanía No. 1.032.357.965 DE BOGOTÁ abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar a fines legales pertinentes la liquidación del crédito.

Agradezco su atención y pronto pronunciamiento

Muchas gracias



JULIAN ZARATE GOMEZ
CC NO. 1.032.357.965 DE BOGOTÁ
TP 289.627 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.



JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LIQUIDACION DE CREDITO
BLANCA MARIA GUZMAN BARRERA CC 41620070

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	24-may-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial <input checked="" type="checkbox"/>
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo <input type="checkbox"/>
			Microc u Ot <input type="checkbox"/>
Saldo de capital, Fol. >>		\$23.213.473,49	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		\$3.271.477,01	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
1-mar-22	31-mar-22		1,5		0,00	23.213.473,49		3.271.477,01
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		23.213.473,49	30	477.929,95
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		23.213.473,49	30	491.338,09
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		23.213.473,49	30	506.494,84
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		23.213.473,49	30	522.227,44
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		23.213.473,49	30	542.127,21
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		23.213.473,49	30	562.960,24
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		23.213.473,49	30	591.529,26
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		23.213.473,49	30	615.813,57
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		23.213.473,49	30	641.119,24
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		23.213.473,49	30	680.750,71
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		23.213.473,49	30	705.940,86
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		23.213.473,49	30	733.729,26
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		23.213.473,49	30	747.286,78
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		23.213.473,49	30	758.520,60
1-may-23	24-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		23.213.473,49	24	588.466,40
Resultados >>						23.213.473,49		12.437.711,47
SALDO DE CAPITAL								23.213.473,49
SALDO DE INTERESES								12.437.711,47
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS								\$35.651.184,96

1000
1000
1000
1000
1000

11001400307520210016200 contra MARLYN PRADA NIÑO - ART.446 CGP

Olga Lucia Arenales Patiño <arenales.abogada@gmail.com>

Lun 10/04/2023 8:15 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (165 KB)

HOME TERRITORY - PRADA N. MARLYN - ART. 446 CGP.pdf;

Adjunto lo anunciado

--

OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO

Abogada

Calle 64 No. 1-15 T. 2 Of. 1202

Tel. 6014681686

Cel. 3142961004

E mail: arenales.abogada@gmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO; RAD: 2021-0467 LOPEZ MEDINA CARLOS ALBERTO C.C. 11433386

Sandra Jaimes <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Miércoles 26/04/2023 3:03 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (369 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

SEÑOR JUEZ

SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS
DEMANDADOS: LOPEZ MEDINA CARLOS ALBERTO
RADICADO: 2021-0467**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tomada en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
 E-mail: sandraj@aygltda.com.co
 PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
 Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C

AOS

**SEÑOR JUEZ
SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN
EL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA**

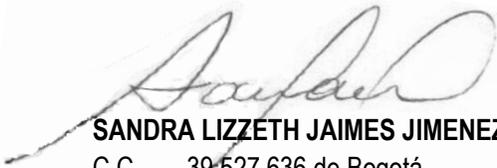
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS: GILMA DAVILA AVELLA
RADICADO: 2022 – 1309**

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,



SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ

C.C. 39:527.636 de Bogotá

T.P. 56.323 del C.S.J.

AOS

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro. GILMA DAVILA AVELLA C.C. 39802877

Fecha liquidacion: 26 DE ABRIL DE 2023

						Capital	\$ 5.988.330					
Año	Mes	Dias	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses	capital final mes a mes	
2022	septiembre	29	2,0	2,9	\$ -	\$ 170.044	\$ -	\$ 170.044	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 6.158.374	
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 184.216	\$ -	\$ 354.260	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 6.342.590	
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 192.974	\$ -	\$ 547.234	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 6.535.564	
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 206.897	\$ -	\$ 754.130	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 6.742.460	
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 215.879	\$ -	\$ 970.010	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 6.958.340	
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 225.910	\$ -	\$ 1.195.919	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 7.184.249	
2023	Marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 230.850	\$ -	\$ 1.426.770	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 7.415.100	
2023	Abril	26	2,6	3,9	\$ -	\$ 203.638	\$ -	\$ 1.630.408	\$ -	\$ 5.988.330	\$ 7.618.738	

TOTAL INTERESES \$ 1.630.408

INTERESES CORRIENTES \$ 926.196

CAPITAL \$ 5.988.330

TOTAL LIQUIDACION \$ 8.544.934

[PRIVADO] RADICACION DE MEMORIAL / RADICADO 11001400307520220038600 /
BANCO DE OCCIDENTE VS BLANCA MARIA GUZMAN BARRERA CC 41620070

Cristofer Mesa <cristofer.mesa@cobroactivo.com.co>

Mié 31/05/2023 11:25 AM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Lucas Cedano <lucas.cedano@cobroactivo.com.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)

202305311029.pdf;

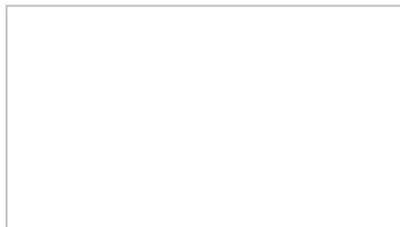
Buen día

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo

Mi nombre es CRISTOFER MESA BARON identificado con numero de cedula 1031183083 soy autorizado por el Dr. JULIAN ZARATE, apoderado de la parte solicitante que está en copia en el presente correo, me permito allegar la liquidación de crédito.

Muchas gracias por su tiempo y disposición



Cristofer Mesa

Dependiente Juridico

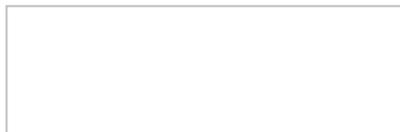
Cobroactivo S.A.S

PBX: 7451421- ext 4055

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



"El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S".



Cristofer Mesa

Dependiente Juridico

Cbroactivo S.A.S

PBX: 7451421- ext 4055

Dir: Carrera 7 # 27-52 Oficina 402- Edificio Victoria (Bogotá-Colombia)



“El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Informemos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. COBROACTIVO S.A.S”.

LIQUIDACION DE CREDITO; RAD 2022 - 1309 GILMA DAVILA AVELLA CC 39802877

Sandra Jaimes <gestionjuridica@aygltda.com.co>

Miércoles 26/04/2023 2:02 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (358 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.PDF;

SEÑOR JUEZ

SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADOS:	GILMA DAVILA AVELLA
RADICADO:	2022 – 1309

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Cordialmente,



Sandra Jaimes Jimenez
Directora Departamento Jurídico
 E-mail: sandraj@aygltda.com.co
 PBX: 2411370 Ext 203 Cel.: 316 412 08 42
 Carrera 29 No. 39b-63 barrio la soledad Bogotá D.C

AOS

Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. transitoriamente

JUEZ 57 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	DELEGACIONES LEGALES S.A.S
DEMANDADOS:	RAUL MAURICIO BELTRAN GONZALEZ
PROCESO:	11001400307520210020000
ASUNTO:	Recurso de Reposición Parcial – Auto calendaro 09 de mayo de 2023

EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.268 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la sociedad demandante, con el presente escrito me permito interponer recurso de Reposición en contra del numeral 3° del auto calendaro 09 de mayo de 2023, notificado por estado No. 050 del 10 de mayo de 2023, mediante el cual el Aquó decidió:

3. No se acepta la cesión del crédito, por cuanto el origen de la obligación surge de un contrato de arrendamiento cuya vigencia fue durante la designación del demandante como secuestre, por ende, todos los dineros que se recuperen deberán ser puestos a disposición del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencia de esta ciudad para que hagan parte del proceso ejecutivo.

Recurso que sustento como sigue:

1. Efectivamente con lo afirma el despacho, el origen de la obligación surgió como consecuencia de un contrato de arrendamiento que inició el 12 de mayo de 2012 y finalizó el 15 de marzo de 2023 (Fecha de entrega de inmueble con intervención de la Alcaldía Local de Usaquén).
2. El aquí demandado RAUL MAURICIO BELTRÁN ACOSTA, mediante auto calendaro 21 de mayo de 2019, fue reconocido como subrogatario dentro de la acción ejecutiva que se adelanta en el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, radicado No. 11001400305920110132600 (En virtud de una Venta del Crédito de una obligación por concepto de cuotas de administración y otros suscrita ente el Edificio Cedro Cobijo y el demandado), es decir que el señor RAUL MAURICIO BELTRÁN ACOSTA es demandante y acreedor de la demandada MARINA VARGAS HINCAPIE, en ese proceso.
3. El negocio jurídico mencionado en el numeral anterior, comprendió el pago de las cuotas de administración ordenadas en el mandamiento de pago, esto es desde el mes de diciembre de 2001 y hasta el mes de septiembre de 2012, Nada se dijo frente a las cuotas futuras; entonces no puede el aquí demandado pretender esquivar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, porque libre y voluntariamente compró una obligación y se hizo parte en ella, el fin lo desconozco. Lo verdaderamente cierto es que el aquí demandado no pagó ni los cánones de arrendamiento, ni la administración desde el 15 de mayo de 2012 hasta el 15 de marzo de 2023, que son justamente las obligaciones que se cobran en el asunto y de las cuales el demandado nada dijo frente a los hechos y las pretensiones de la demanda, razón por la cual solicito respetuosamente al despacho desde ya tenerlos por ciertos.
4. Como quiera que a pesar de que el aquí demandado propuso de excepciones de mérito que llamó Confusión y Compensación, claramente se verifica sin lugar a duda, que tiene completamente claro que si bien es cierto es acreedor de la sra. MARINA VARGAS HINCAPIE dentro del proceso radicado No. 11001400305920110132600, del cual conoce el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, también es cierto que se adeudan las sumas de dinero de las cuales se pretende el cobro dentro del presente proceso y a cargo del proceso antes mencionado, recordemos que no propuso excepción de pago en su escrito de contestación.
5. Ahora bien señor Juez, he realizado la cesión de derechos de crédito a favor de la señora Marina Vargas Hincapié, porque mi representada ha culminado con el encargo para el cual fue designado: i) Adelanté el presente proceso ejecutivo, ii) Adelanté hasta su culminación

la acción de restitución de inmueble arrendado en contra del aquí demandado, incluso hasta la entrega del mismo a favor de su propietaria, tal y como lo ordenó la comisión (D.C. No. 39) librada por el Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá radicado No. 1100141890182021022900; iii) Cumplí a cabalidad con el auto que profirió el juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – Rad. 11001400305920110132600, en el cual se decretó el levantamiento del secuestro del inmueble (Auto de fecha 22 de septiembre de 2022) y se ordenó la entrega del mismo a su propietaria, tal y como se verifica en el auto y oficio que se copian en el presente escrito.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. Veintidos (22) de septiembre de Dos Mil Veintidos (2022)

Ref. J 59 C.M 2011-3326

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y cesionaria, y conforme a lo preceptado en el numeral 1º del artículo 897 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR el levantamiento de la orden de secuestro que recae sobre los bienes inmuebles aquí cautelados. En el evento de existir embargo de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Para este efecto, librese oficio al Secuestro para que proceda de conformidad. Oficiarse.

Una vez elaborado los oficios, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar los oficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto al auxiliar de la justicia para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado a cerca del trámite realizado.

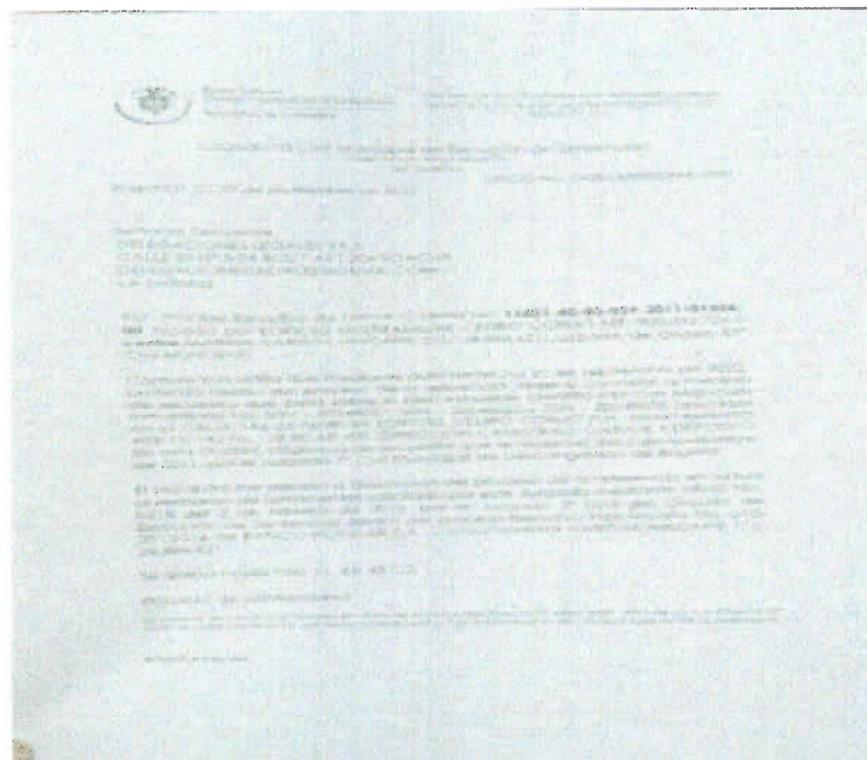
Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
23.09.2022 Por anotación en caso N. 143 de esta fecha por
notificada al auto anterior. Hora a las 09:00am
Celia Julieth Gutiérrez Guzmán
Secretaría

Firmado por:
Luis Antonio Beltrán Chirino
Juez
Juzgado Municipal de Ejecución
Ofic. 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con una copia confiable
conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y el decreto reglamentario 2364-12



iv) finalmente hice entrega del apartamento a su propietaria Marina Vargas Hincapié, tal y como se muestra con el acta suscrita el pasado 15 de marzo de 2023 y de la cual adjunto copia, en la que claramente se evidencia el incumplimiento del pago no solo de los cánones de arrendamiento (no existen sumas de dinero dejadas a disposición del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá) y que se cobran en el presente asunto y adicionalmente una deuda de administración por valor de \$ 32.118.675,

y que tal como consta en el contrato de arrendamiento ejecutado su pago a partir del 15 de mayo de 2012 estaban a cargo del aquí demandado.

Por lo anteriormente dicho, solicito respetuosamente a su despacho revocar el numeral tercero del auto atacado, para en su lugar aprobar la cesión de derechos de crédito realizada por la suscrita demandante a favor de la señora MARINA VARGAS HINGAPIE.

Del Señor Juez,


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
C. C. No. 52.308.268 de Bogotá D.C.
Representante Legal DELEGACIONES LEGALES S.A.S.



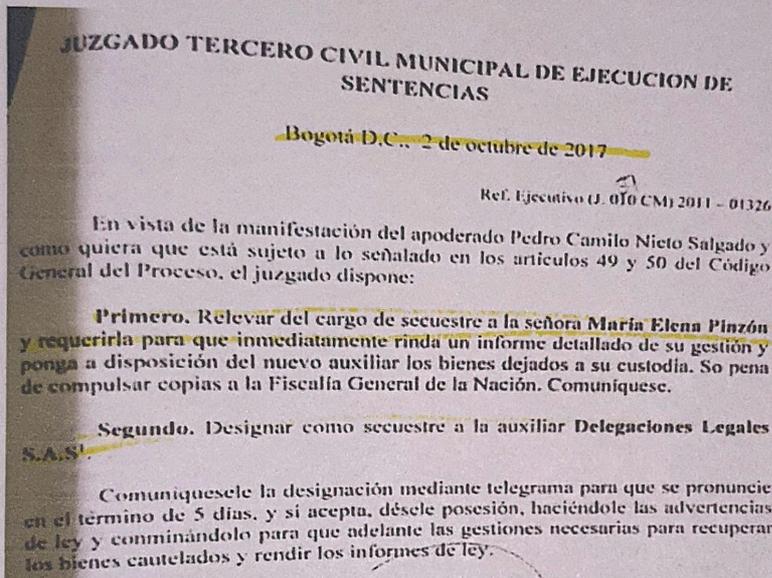
DELEGACIONES
LEGALES S.A.S.
NIT: 900.811.692-9

ACTA DE ENTREGA INMUEBLES ARRENDADOS APARTAMENTO 403, GARAJE 23 Y DEPÓSITO 9 – EDIFICIO CEDRO COBIJO P.H.

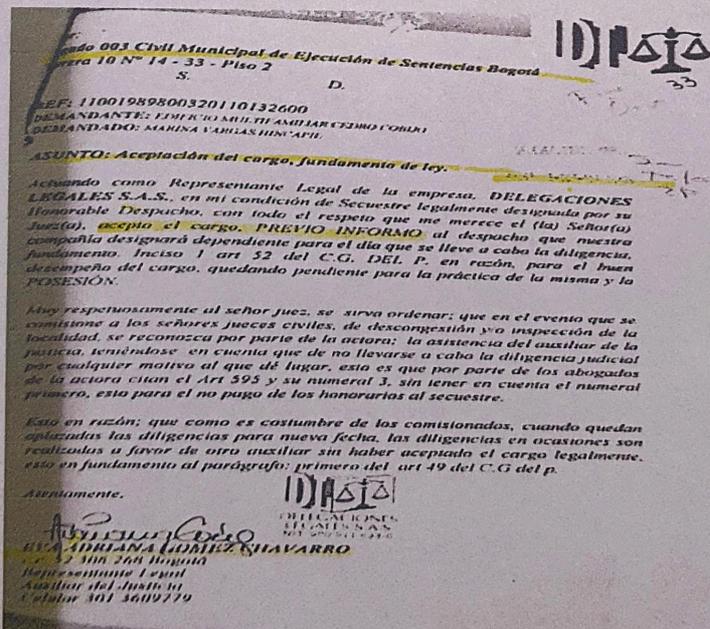
En la ciudad de Bogotá, siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), del día 16 de marzo de 2023, en el inmueble ubicado en la Calle 142 No. 12B - 80 de la ciudad de Bogotá, se hacen presentes por una parte LUZ MARINA VARGAS HICAPIE, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 24.866.421, quien obra en el presente acto en calidad de propietaria inscrita de los inmuebles ubicados en la dirección antes descrita, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20248057 (Apto 403), 50N-20248023 (Garaje 23) y 50N-20248035 (Depósito 9) 50N-20248057 (Apto 403), 50N-20248023 (Garaje 23) y 50N-20248035 (Depósito 9); y por otro lado EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO, mayor de edad, vecina y domiciliada en Soacha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.268 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de representante legal de la empresa DELEGACIONES LEGALES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Soacha, identificada con el Nit. No. 900.911.633-6, quien a su vez obra en su calidad de secuestre designado y posesionado de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

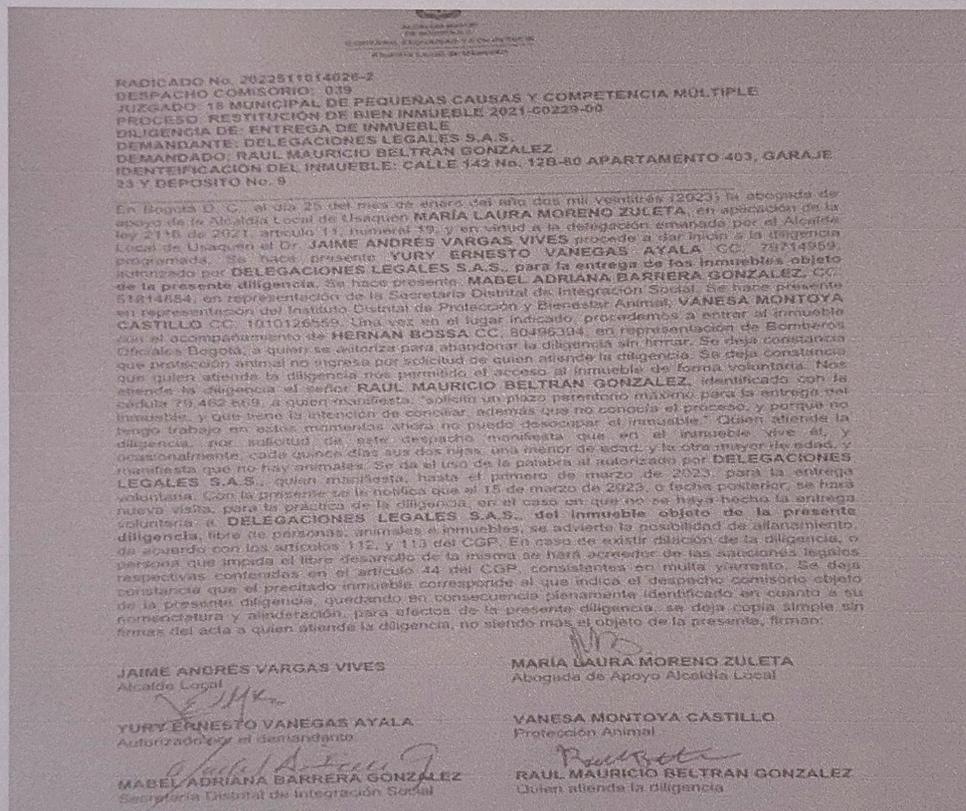
1. La sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S. fue designada el 02 de octubre de 2017 como secuestre, tal y como se verifica con el auto que se copia en la parte pertinente:



2. La sociedad DELEGACIONES LEGALES S.A.S., a través de su representante legal aceptó la designación mediante comunicación escrita radicada el 09 de octubre de 2017, tal y como se verifica con la comunicación que sigue:



3. DELEGACIONES LEGALES S.A.S., en cumplimiento de su obligación de depositaria, protección y custodia, que le impone el Art. 52 del C.G.P., respecto de los bienes inmuebles secuestrados, esto es 50N-20248057 (Apto 403), 50N-20248023 (Garaje 23) y 50N-20248035 (Depósito 9), y en vista de que el señor RAUL MAURIUCIO BELTRÁN GONZALEZ no canceló oportunamente el valor del canon mensual de arrendamiento, ni realizó en debida forma el pago de las cuotas de ordinarias de administración, emolumentos que se encuentran vencidos desde el mes de octubre de 2012 e incluso en la actualidad no han sido cancelados, adelantó las siguientes acciones:
 - 3.1 Proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado ante el juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Radicado No. 1100141890182021022900, dentro del cual se ordenó la restitución de los inmuebles, comisionando para ello a la Inspección de Policía de la Localidad Respectiva – Usaquén – cuya diligencia de entrega efectiva se realizó el pasado 15 de marzo de 2023, a favor de la CEDENTE.
 - 3.2 Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado ante el juzgado 57 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Radicado No. 110014003075202100200000, tendiente a la recuperación de los dineros adeudados por concepto de cánones de arrendamiento y expensas comunes de administración dejadas de cancelar desde el octubre de 2012 y hasta el 15 de marzo de 2023 (Fecha en la cual se realizó la diligencia de entrega de los inmuebles encartados).
4. En virtud del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado ante el juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Radicado No. 1100141890182021022900, se comisionó a la Inspección de policía de la localidad de Usaquén, para que adelantara la diligencia de entrega de inmueble arrendado, cuya audiencia inicial se realizó el 25 de enero de 2023.



5. Finalmente, el pasado 15 de marzo de 2023, se realizó la diligencia final de entrega de los inmuebles arrendados, por parte de la Inspección de Policía de la Localidad de Usaquén, restituyéndose así los inmuebles arrendados 50N-20248057 (Apto 403), 50N-20248023 (Garaje 23) y 50N-20248035 (Depósito 9) en favor de la empresa secuestre DELEGACIONES LEGALES S.A.S. de acuerdo con el acta que sigue:

RADICADO No. 792281614578-2
 DESPACHO C/RESOLUCIÓN 038
 JUZGADO 18 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE 2017-00228-00
 TRÁMITE: OFICINA DE ENTREGA DE BIENES
 DEMANDANTE: DELEGACIONES LEGALES S.A.S.
 DEMANDADO: RAFA RAFAEL BELTRAN GONZALEZ
 IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: CALLE 142 No. 128-89 APARTAMENTO 403, GARAJE 23 Y DEPÓSITO No. 9

En Bogotá D. C. a los 20 días del mes de marzo del año del 2023 (2023) la abogada de letrado de la Abogacía Laboral de Urgente MARÍA LAURA MORENO ZULETA, en aplicación de la Ley 2110 de 2021, artículo 112, numeral 10, y en virtud de la delegación otorgada por el Alcalde Local de Usaquén D. JARIBE ANDRÉS VARGAS VIVES procede a dar inicio a la diligencia programada de hacer presente VURY ERNESTO VAREGAS AYALA CC 7814090, autorizado por DELEGACIONES LEGALES S.A.S., con la entrega de los inmuebles objeto de la presente diligencia. Se hace presente ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CC 78143723, en representación de la Secretaría Distrital de Integración Social. Una vez en el lugar indicado más adelante la diligencia el señor RAFAEL RAFAEL BELTRAN GONZALEZ, identificado con el cédula CC 402 888, a quien se le indica "hasta en plazo de 15 días para la entrega del inmueble" de su oficio de la oficina de subrogación por la parte demandada quien solicita el adelantamiento del inmueble ya que el proceso tiene mucha fuerza y no quiere la diferencia en que se vaya hacer la entrega. Teniendo en cuenta para la realización de la diligencia de acuerdo a los artículos 112 y 113 del CGP. El representante de Integración Social, ofrece los servicios de la entidad. Se ordena a raíz de los datos de la escritura de transacción, copia y deposita en el libro de actas en donde se inscriben los inmuebles que se entregan, así como el estado del inmueble y el representante de DELEGACIONES LEGALES S.A.S. no cargo más el objeto de la presente diligencia.

JARIBE ANDRÉS VARGAS VIVES
 Alcalde Local

MARÍA LAURA MORENO ZULETA
 Abogada de Urgente

VURY ERNESTO VAREGAS AYALA
 Autorizado por el demandante

ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 Secretario Distrital de Integración Social

Anexo Diligencia de Entrega de Inmueble.
 En la fecha del 15 de Marzo de 2023, se recibe el inmueble apto 403, Depósito 9 y Garage 23 ubicados en la CL 142 R 128-89 de Bogotá, se procedió a realizar el comprobante de quiebras de los censados del apartamento 403 y del depósito N° 09, llaves que le son entregado a Mariana Steno Sotolongo, quien desde la presente fecha será la responsable de los mismos, entrega que realiza la firma de Delegaciones Legales SAS.

Cuenta No. 110-10
 Calle Real No. 10010

BOGOTÁ - COC
 Calle No. 10010

Los bienes muebles y accesorios de propiedad del Señor Paul Mauricio Beltrán González, se encuentran que no quedan en el inmueble objeto de esta diligencia, en efecto, dicho del inmueble, así como tampoco objetos personales, las cuales se encuentran que se registraron en video que se elaboró en presencia del antes mencionado.

El señor Paul Mauricio Beltrán González, redujo los croquis del apartamento y del garage N° 9, el día 30 de Marzo de 2023, fecha en la cual se acordó con las partes se hiciera.

El inmueble apto 403 quedó con todo a partir del día de hoy y las cosas se acordó a él para el efecto de los bienes muebles, así como con la encargada Mariana Steno Sotolongo.

El señor Paul Mauricio Beltrán González, no podrá impedir el adelantamiento ni la entrega de las instalaciones de la copropiedad a partir de la fecha de firma del presente documento, así como de internet, cable, televisión, Agua y Gas.

Se verificó que el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. En cuanto al tema de los servicios públicos en el inmueble se encuentran instalados los servicios públicos de

- ACUEDUCTO.
- ENEL CODENSA.
- TELEFONIA, INTERNET Y TELEVISIÓN CLARO.

Con la presente acta de entrega de inmueble arrendado se deja constancia de las siguientes consideraciones:

1. Se encuentra pendiente de pago el recibo de ENEL CODENSA correspondiente al periodo transcurrido hasta el 15 de marzo de 2023, fecha en la cual se realizó la entrega del inmueble.
2. Se encuentra pendiente el pago del servicio de acueducto correspondiente al periodo transcurrido hasta el 15 de marzo de 2023, fecha en la cual se realizó la entrega del inmueble.
3. Se encuentra pendiente el pago del servicio de telefonía, internet y televisión correspondiente al periodo transcurrido hasta el 15 de marzo de 2023, fecha en la cual se realizó la entrega del inmueble.
4. Se encuentra pendiente el pago de la suma de Treinta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco Pesos M/cte (\$32.155.975), por concepto de cuotas de administración, intereses por mora y demás emolumentos de conformidad con el recibo expedido por la administración del Edificio Cedro Cobijo, como sigue:

EDIFICIO MULTIFAMILIAR CEDRO COBIJO P.H.
 900.032.726-0

Mes	Marzo	de 2023	Cuenta de Cobro
Fecha	03/01/23		No. 885
Nombre:	LUZ MARIANA VARGAS HINCAPIE /	Código:	403
Dirección:		Coefficiente:	3.610000
Concepto	Saldo Feb / 23	Cuotas Mar / 23	Nuevo Saldo
Administración	19,821,316	373,000	20,194,316
Intereses De Mora	8,015,461	626,550	8,642,011
Extraordinaria	939,200	0	939,200
Retroactivo	83,818	0	83,818
Sancion Inasistencia Asamblea	1,100,550	0	1,100,550
Fondo De Imprevistos	23,060	0	23,060
Cuota Extraordinaria 2021	99,000	0	99,000
5/5 Cuota Extraordinaria	1,074,000	0	1,074,000
Total Mes Sin Descuento ...	31,156,425	999,550	32,155,975
Con Descuento 10.0% hasta Mar/10/23 (\$ 37,300)			32,118,675

(* Si Residente realice su pago en la Cuenta Ahorros del Banco Davivienda No. 0087 7012 2862, a favor del EDIFICIO CEDRO COBIJO Propiedad Horizontal, identificando su número de apartamento.

Si realiza su pago por medio de transferencia por favor envíe el soporte al correo electrónico admonedrocobijo@gmail.com.

5. DELEGACIONES LEGALES S.A.S., radicará la presente acta en el Juzgado 18 Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Radicado No. 1100141890182021022900, con el fin de acreditar a este despacho el cumplimiento de la entrega de los inmuebles arrendados a su propietaria, señora LUZ MARINA VARGAS HINCAPIE.
6. DELEGACIONES LEGALES S.A.S, de la misma manera radicará la presente acta ante el juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, radicado No. 11001400305920110132600, con el fin de acreditar la entrega del inmueble a favor de su propietaria LUZ MARINA VARGAS HINCAPIÉ, de conformidad con lo ordenado por ese despacho mediante auto calendarado 22 de septiembre de 2022, como sigue:

FL


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Ref. J 59 C.M 2011-1326

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y cesionaria, y conforme a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado RESXUELVE:

DECRETAR el levantamiento de la orden de secuestro que recae sobre los bienes inmuebles aquí cautelados. En el evento de existir embargo de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Para este efecto, librese oficio al Secuestre para que proceda de conformidad. Oficiese.

Una vez elaborado los oficios, la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 de la ley 2213 de 2022, proceda bien a enviar, los oficios a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto al auxiliar de la justicia para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse al ejecutado a cerca del trámite realizado.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez
(2)

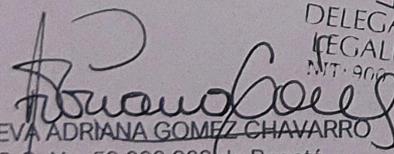
Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
23-09-2022 Por anotación en estado N° 163 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Se suscribe la presente acta de entrega, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en ella intervinieron, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2023.

QUIEN ENTREGA



DELEGACIONES
LEGALES S.A.S.
NIT. 900.911.672.0


EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO
C.C. No. 52.308.268 de Bogotá
Secuestre
Representante Legal
DELEGACIONES LEGALES S.A.S.

QUIEN RECIBE

LUZ MARINA VARGAS HINCAPIE
C.C. No. 24.866.421
Propietaria inmuebles secuestrados

Recurso de Reposición Parcial – Auto calendaro 09 de mayo de 2023 - Proceso 11001400307520210020000

Delegaciones Legales S.A.S <delegacioneslegales@gmail.com>

Lun 15/05/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 75 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

Recurso de reposición.pdf;

Buen día,

Respetuosamente adjunto recurso de reposición dentro del proceso de referencia.

Cordialmente,

Eva Adriana Gómez Chavarro

Representante Legal

Delegaciones Legales S.A.S.